



UNR Universidad
Nacional de Rosario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Trabajo Integrador Final - Modalidad “Práctica Disciplinar”.

***¿Autonomía o desprotección progresiva? Contribuciones para pensar
las trayectorias de egreso de adolescentes sin cuidados parentales en
Rosario, Santa Fe.***

**Juan Albano (tsjuanalbano@gmail.com).
Flavia Vaquero (flaviavaquero@gmail.com).**

Directora de TIF: Dra. Sandra Ripoll

Rosario, 2023.

AGRADECIMIENTOS.

A nuestras familias y amistades por motivarnos y acompañarnos siempre, desde la ignorancia, la incompreensión y la curiosidad de lo que significa, pero principalmente desde el afecto, el orgullo genuino y la incondicionalidad de saber lo que nos genera.

A la Universidad Pública como arma de liberación social y a cada persona que nos ha hecho comprenderla al servicio del Pueblo.

A los debates de curso como pedagogía vital y a la organización colectiva frente a las injusticias como formación política irrenunciable.

A nuestra Directora de T.I.F. Sandra Ripoll, gracias por la simpleza, el afecto y el compromiso asumido de guiarnos en este recorrido.

En especial a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que hemos conocido dentro de la Secretaría de Niñez y Adolescencia, porque siempre nos han motivado a romper la línea de lo posible y pensar en esta propuesta de intervención.

Flavia: A mi compañero de T.I.F. Juan Albano a quien aprecio mucho y con quién ha sido un gran honor compartir este proceso.

Juan: A Flavia por la lealtad en esta aventura, a mis camaradas y a quienes me han hecho sentir cada injusticia como propia.

“Es preciso soñar, pero con la condición de creer en nuestros sueños. De examinar con atención la vida real, de confrontar nuestra observación con nuestros sueños, y de realizar escrupulosamente nuestra fantasía.” Vladímir Ilích Uliánov “Lenin”.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	1
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO, TEÓRICO E INSTITUCIONAL	10
ENFOQUE DE DERECHOS: NOCIÓN DE CIUDADANÍA Y PRINCIPIOS.....	12
MARCO NORMATIVO: CONVENCIONES Y LEYES.....	18
MARCO INSTITUCIONAL: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.....	22
PAE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.....	29
CAPÍTULO 2: NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS	36
UNA PUJA ENTRE LA UNIVERSALIDAD, EL RECONOCIMIENTO FOCALIZADO DE LA SALUD MENTAL Y LAS DEUDAS INSTITUCIONALES.....	36
MÁS QUE LA AUSENCIA DE ENFERMEDAD, EXISTENCIA DE UMBRALES DE PROTECCIÓN.....	38
AUH: UNA REPARACIÓN HISTÓRICA QUE REFLEJA UNA LÓGICA A PROFUNDIZAR.....	39
CAPÍTULO 3: DIAGNÓSTICO	41
CAPÍTULO 4: PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	47
¿POR QUÉ ESTA PROPUESTA Y NO OTRA?.....	47
PROPUESTA.....	52
LA SALUD NO ES LA AUSENCIA DE INTEGRALIDAD.....	65
OBJETIVO GENERAL:.....	66
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	66
ACTIVIDADES:.....	67
CONCLUSIONES	79
ANEXOS	83
BIBLIOGRAFÍA	87

INTRODUCCIÓN

Las *transiciones* hacia la vida adulta de los adolescentes sin cuidados parentales de Rosario se van constituyendo desde múltiples factores culturales, económicos, sociales y políticos, pero son condicionadas y se identifican por la relación excepcional con el Estado provincial.

En este proceso no lineal de constitución para “llegar a la adultez”, inevitablemente, el principal responsable del cuidado, de alojar y acompañar a los adolescentes, por esta condición de excepcionalidad¹ es el Estado provincial. Por tanto, estos procesos de egreso institucional serán determinados por las acciones y omisiones que éste desarrolle, reflejándose en las políticas públicas concretas y el enfoque ideológico que adquieren.

El título sugiere preguntarse si esta forma excepcional de cuidado basada en la protección de la integridad de dicho público ante situaciones de vulneración y riesgo de vida en realidad garantizan protección. En especial, si en la adolescencia aseguran trayectorias autónomas, con recursos, capacidades y garantías; o en cambio, reflejan omisiones institucionales y judiciales ante riesgos, vacíos conceptuales y éticos en prácticas que reproducen nuevas vulneraciones y, por tanto, demuestran tener efectos contradictorios.

La intención es profundizar en elementos y aspectos de esta acción pública en

¹ El art. 39 de la Ley 26.061 establece la modalidad de medidas de protección excepcionales (MPE) como “aquellas que se adoptan cuando los niños, niñas y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.” Las mismas se tornan permanentes “definitiva” cuando se agotan las posibilidades de revinculación.

curso, la cual se enfoca y organiza en dos cohortes principales: El pasaje a la adolescencia, que comienza a los 13 años hasta los 18, como primer momento de un nuevo proceso biológico, social, político, jurídico que será reflejado por la organización y acción del Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, propio del Sistema de Protección y Promoción de los Derechos de las Niñez y Adolescencia. Y un segundo momento, de egreso de los dispositivos de alojamiento a los 18 años hasta los 21, que se enmarca desde el Programa de Asistencia al Egreso, comúnmente conocido como PAE (Programa de Asistencia al Egreso). Ambos dispositivos serán descritos y caracterizados más adelante.

Se podrá observar que los adolescentes pueden llegar a transitarlos en alojamientos sin conocer y -por tanto- ejercitar conscientemente los derechos y garantías que la Ley 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” (adhesión provincial Ley 12.967), y en especial, la Ley 27.364 “Programa de Acompañamiento al Egreso Asistido para Jóvenes sin Cuidados Parentales” ponen a su disposición, velando por sus libertades, particularidades y necesidades.

Este hecho tomará diferentes manifestaciones del orden objetivo: carencias de soportes para el acceso a la vivienda, desarrollar y finalizar la escolaridad, acceder a la salud de forma integral, formarse en oficios, entrar al mercado de trabajo y básicamente constituirse dentro de circuitos de protección social que pueden garantizar pisos básicos de bienestar. También desde aspectos subjetivos: crisis subjetivas, ansiedades y angustias vinculadas a la toma de conciencia de la mayoría de edad, inseguridades identitarias, violencias, incertidumbre para proyectar y fortalecer la autodeterminación.

Ambos aspectos de la misma cosa, delimitan básicamente la gradualidad real existente de consecución de autonomía, es decir, habilidades² para desarrollar la

² La ley 27.364 “Programa para el acompañamiento al egreso de jóvenes sin cuidados parentales” hace hincapié en el concepto de habilidades (artículo 11 a 18) para referirse a la producción de prácticas que apunten al ejercicio de derechos, libertades, responsabilidades con las cuales puedan desarrollar herramientas para la vida adulta, por fuera de la institucionalidad tutelar:

Artículo 11 “Contenido”, inciso g: “Habilidades para la vida independiente”

Artículo 13 “Educación, formación y empleo” inciso f: “Desarrollen los conocimientos, destrezas, habilidades y competencias necesarias para incrementar las posibilidades de empleabilidad o autogestión profesional.

Artículo 14 “Vivienda”, inciso a: Sistemas habitacionales con condiciones edilicias, instalaciones y equipamiento apropiados para que las/los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales puedan adquirir las habilidades de autocuidado, prácticas interpersonales que les permitan construir su autonomía.

Artículo 17 “Recreación y tiempo libre”, inciso b: Participen en actividades recreativas y lúdicas que

vida en sociedad por fuera de los ámbitos institucionales que hasta ese momento fueron su principal umbral de protección ante las vulneraciones.

Entendemos que los principios establecidos en dichas normativas, como el interés superior respecto a decisiones sobre su vida, a ser oídos, tenidos en cuenta, al reconocimiento de un trato íntegro de la dignidad, exento de negligencias y garantizar una autonomía progresiva conforme a sus condiciones psicofísicas, aptitudes y desarrollo -de especial interés para la propuesta- no siempre son promovidas, ni desarrolladas dentro de procesos planificados que impliquen un acompañamiento cotidiano de los ámbitos y actores institucionales, obstaculizando el grado de adquisición de habilidades según cada singularidad³.

Adherimos a esta compartida noción de que la integralidad en la planificación operativa es la que permite concretamente generar procesos de autonomía progresiva graduales y sustentables. Como lo expresa el artículo 3⁴ de la Ley 27.364, la única condición fundamental que justifique la disminución de los umbrales materiales y simbólicos de sostén de los dispositivos institucionales es, justamente, desarrollar dichas habilidades, objetivo que renuncia al éxito en esta concepción excepcional: “¿Quién a los 18 años se iba de su casa y hacia una vida autónoma?” Frase replicada con frecuencia en los ámbitos de trabajo de niñez⁵.

les permitan interactuar con sus pares y desarrollar al máximo sus habilidades sociales.

Artículo 18 “Habilidades para la vida independiente”

Artículo 18, inciso b: Adquieran habilidades que fortalezcan su independencia, como las relativas a la economía del hogar, a la organización de los horarios, a la movilidad u otras.

³“La vida espiritual surge del reconocimiento mutuo, desde la manifestación de cada uno, en la que la conciencia se pierde a sí misma para encontrarse en el otro. Soy para otro y me veo a mí mismo en el otro. La relación se convierte aquí en la mediación fundamental de la identidad. La paradoja está en que *la autonomía se consigue por el reconocimiento, es decir, por la interdependencia* [...] El Estado no protege al individuo de las tendencias del otro a apropiarse de lo suyo (como propone Hobbes), sino que resulta de la angustia del individuo que busca ser reconocido por el otro social con sus derechos y necesidades.” Díaz, J. A. E. (2018). Del yo individual al yo del nosotros en la ‘Fenomenología’ de Hegel. *Ensayos de Filosofía*, 7

⁴Este principio de autonomía progresiva toma como base jurídica al código civil y comercial, respecto a la responsabilidad parental y sus alcances: “la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos”. En vistas de la excepcionalidad de los adolescentes sin cuidados parentales, se comprende esta responsabilidad tutelar como obligación del Estado provincial. Inciso “b” del Artículo 369 en Ley 26.994/08

⁵ “El 64% de los jóvenes de 15 a 29 años aún viven con las personas que los criaron”

Encuesta Nacional de Jóvenes. Principales Resultados. 24 de Septiembre de 2015. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de :

<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-131>

A saber, la mayoría de los jóvenes no recibieron información sobre empleo y vivienda antes o después de egresar, recién a partir de los 20 ó 21 años se sintieron listos para vivir autónomamente y al irse del alojamiento residencial que habitaban muchos sintieron inseguridad y miedo⁶. En contraste con las transiciones extendidas que la mayoría de los jóvenes realiza en contextos familiares, para quienes abandonan el sistema de protección el pasaje a la vida adulta puede ser una transición más corta, más pronunciada y, a menudo, más vulnerable⁷. Solo una pequeña parte de los mismos egresan con un proyecto de vida autónoma, debido en primera instancia -como reafirma la investigación realizada la Flacso-Doncel-Unicef (2015)- a que una de las principales causas se encuentra en la ausencia de dispositivos y herramientas de auto-validamiento que deberían ofrecerse desde el Estado para contribuir en dichas transiciones juveniles.

De esta manera, nos encontramos ante cierta inestabilidad para generar dispositivos que integren las diferentes prácticas, programas y acciones tendientes a garantizar el acompañamiento y sostén hacia la vida adulta, lo cual recae en condiciones subjetivas desfavorables para la adquisición de habilidades, principalmente porque dificulta un ejercicio continuo de las mismas. Esto se traduce en la falta de preparación para asumir el egreso, ansiedades, violencias por un lado y carencias institucionales, desconocimiento de deseos y necesidades de los adolescentes por otro.

Siendo el Estado quien asume la responsabilidad tutelar y por tanto de cuidado, se expresa así una contradicción elemental entre el concepto de autonomía en progreso y la expulsión fugaz y disruptiva de las instituciones cuando cumplen 18 años. Dicho de otra manera, los procesos de autonomía progresiva, de forma cuidada, acompañada y graduales que demuestran generar bienestar y herramientas prácticas para la vida adulta son, valga la redundancia, excepciones de las excepcionalidades.

Estas condiciones de expulsión compulsiva, donde los adolescentes sin cuidados parentales llegan a la vida adulta sin el acompañamiento de dispositivos que les

⁶ Construyendo Autonomía “ Un estudio entre pares sobre la transición a la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales”Doncel-Flacso-Unicef. Año 2015, pág 7.

⁷ Idem. pág 13.

brinden herramientas y umbrales en pos de un egreso gradual, cuidado, exento de vulneraciones, que respete su singularidad (capacidades, aptitudes, desarrollo) y tiempos, no deben leerse como acciones inéditas, sino como una acumulación de condiciones que lo van forjando y reproducen: “La historia ocurre dos veces: la primera vez como una gran tragedia y la segunda como una miserable farsa”.⁸

Llegada la mayoría de edad se les ofrece la inclusión al PAE, complemento de la primera etapa pre 18 años, con vigencia hasta los 21 años y extensible hasta los 25 años si estudian.

Este traspaso se puede sintetizar de la siguiente manera: transmisión de los legajos administrativos que dan cuenta de la singularidad (identidad, información relevante, trayectoria de vida dentro del sistema de alojamientos alternativos) de cada joven, sin que existan muchas veces reuniones presenciales que permitan profundizar en la caracterización de dichas trayectorias; la asignación de un “referente” (en detrimento de la concepción de “acompañante” que revestía diferentes funciones en su tránsito dentro de los dispositivos de la Secretaría de Niñez y Adolescencia) que debe asistir al “egresado” en diferentes dimensiones⁹; una asignación económica mensual equivalente al 80% del salario mínimo, vital y móvil a partir de su egreso y dos (2) bolsones de alimentos básicos por mes que retiran en diferentes puntos de la ciudad.

Si bien vemos que al momento de darse este traspaso de la intervención tutelada al programa de asistencia al egreso “voluntario” (no están obligados pero aún así la mayoría accede) no existe un conocimiento previo de los ejes y objetivos de este programa por parte de los jóvenes, es decir, de las garantías que reconoce o debieran ser exigibles y los soportes institucionales al alcance para el desarrollo de un proyecto de vida, no solo en forma promocional sino desde el acompañamiento del ejercicio práctico para gradualmente garantizar una ciudadanía de primer nivel¹⁰.

⁸ Marx, K. (2019). *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*. Greenbooks editores.

⁹ Estas dimensiones son directamente vinculables a derechos, por tanto implican el acceso a ámbitos y políticas públicas que les permitan el ejercicio ciudadano: “a) Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar; b) Educación, formación y empleo; c) Vivienda; d) Derechos humanos y formación ciudadana; e) Familia y redes sociales; f) Recreación y tiempo libre; g) Habilidades para la vida independiente; h) Identidad; i) Planificación financiera y manejo del dinero”- Artículo 11, Ley 27.364.

¹⁰ A partir de las experiencias personales de trabajo en la Dirección Provincial de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, podemos dar testimonio de la falta de

Se suma un sustancial cambio en la forma de acompañar que también se percibe de forma brusca: Por un lado, al egresar de los entornos de alojamientos residenciales previo a los 18 años dichas figuras del cotidiano se corren de las estrategias de abordaje. Hablamos de AC (acompañantes convivenciales) que estaban presentes en las escenas cotidianas y rutinarias junto a los adolescentes, desde su ingreso hasta el egreso, procurando acompañar operativa y emocionalmente en pos de la efectivización de sus derechos, promoviendo la construcción de hábitos y valores para estimular la autonomía progresiva y la convivencia, reconociendo la singularidad, personalidad, el afecto y el ejercicio de rituales y ceremonias de inserción a la cultura como la comida, la educación, la higiene¹¹. Como expresamos más arriba, en el reconocimiento del otro es posible ser conscientes de la propia identidad. Al carecer estas figuras no se garantiza que los nuevos circuitos generados individualmente impliquen y garanticen este tipo de acciones tendientes a la contención y el reconocimiento.

Por otro lado, se concibe que ante una mayor autonomía se debe disminuir el acompañamiento de forma progresiva y, aunque no exista celeridad en el proceso de constitución de dichas habilidades, de igual manera se disminuyen aquellos umbrales de protección del abordaje cotidiano hacia una sola figura, la del “referente”¹², que se enmarca como referencia adulta con una carga horaria máxima de 40 horas mensuales, de las cuales no se exige que sean presenciales bajo el fundamento de acelerar el proceso de vida independiente de los jóvenes. Esta determinación sobre la administración de la presencia en determinadas condiciones puede acrecentar los sentimientos de angustia, desolación y ansiedad más que de libertad, autodeterminación y espacio para el desarrollo de habilidades.

capacitaciones y criterios generales de trabajo para quienes acompañamos desde diferentes funciones y tareas sobre las dimensiones que contribuyen a reforzar un egreso, así como también notamos la ausencia de políticas de promoción para aquellos adolescentes en condiciones de comenzar gradualmente a constituir estas habilidades. Hablamos de tareas que nos han puesto alrededor de las trayectorias de adolescentes, en diferentes contextos, desde hace 8 años hasta la actualidad.

¹¹ Decreto ejecutivo provincial 0039/14: “Anexo único. Programa fortalecimiento de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niños, niñas y adolescentes - Capítulo 4: Organización”

¹² “Consiste en la asignación de una/un referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en el fortalecimiento de su autonomía teniendo en cuenta los principios del artículo 3 de dicha ley y respetando los contenidos del artículo 11” Título II - Artículo 6: Ley 27.364.

Cuando no hay claridad en el desarrollo de las instancias de estrategias integrales, encontramos cierta debilidad institucional para forjar líneas de trabajo que aborden estas trayectorias de constitución de autonomía (entre los 13 hasta los 18 años dentro de la Secretaría de Niñez y Adolescencia) en base a políticas sociales, entendidas como el conjunto de intervenciones públicas que moldeen directamente las condiciones de vida de los jóvenes y sus modos de integración (de aspectos sociales, políticos culturales y simbólicos) para la distribución de bienestar social (Levin:2014), cuando asuman la mayoría de edad, el “acompañamiento al egreso” se reducirá a la mera transmisión formal de los legajos administrativos que identifican a cada joven, sin que en ello se corresponda con una estrategia co planificada entre los jóvenes y sus equipos, donde se reflejen diferentes aristas que conmute contexto social, necesidades y derechos desde la singularidad, y así seguir desarrollando procesos de autonomía acorde a sus características, tiempos y deseos.

CAPÍTULO 1: MARCO NORMATIVO, TEÓRICO E INSTITUCIONAL

Un cuerpo sin esqueleto es un órgano sin previsibilidad, sin control sobre su propio movimiento, que se orienta por la contracción descoordinada de sus músculos, lo cual no permite reconocer la continuidad de una secuencia planificada de movimientos, como si habláramos de pasos de baile.

Un esqueleto sin músculos es una situación continua de inmovilidad, aunque en la foto pueda salir posando, en la película se devela inactivo, sin movimiento.

De esta manera queremos simplificar la importante relación interdependiente y contradictoria entre los marcos normativos y sus enfoques éticos políticos (en tanto esqueleto), con las políticas públicas en sus procesos, organización, recursos, técnicas y metodologías (como órganos y músculos).

Dialécticamente, estos elementos esbozan las formas presentes de intervención alrededor del bienestar/malestar de aquellos sujetos referidos como adolescentes, es decir, la forma en que se “mueve” concretamente ese cuerpo.

No es posible pensar una política pública sin un marco normativo que permita corroborar exigibilidad, integralidad, responsabilidades, competencias y progresividad en las acciones de la arena pública bajo un enfoque de derechos¹³; así mismo, no es ético sostener leyes u ordenamientos y disposiciones sin presupuestaciones y directivas que permitan operativizar tareas y misiones, evaluando periódicamente resultados para mejorar acciones, y disponiendo de verdaderas contralorías sociales para fiscalizarlas. Teniendo en cuenta que las directivas de una norma nunca alcanzan a abarcar la diversidad de abordajes que la realidad le expresa a la práctica profesional, como expresa Ripoll:

“No es precisamente en el plano discursivo del derecho en dónde los profesionales describen puntos de tensión, sino –más bien- en los mandatos de integralidad de los abordajes que requieren la garantía, protección y/o restitución de los derechos de los niños. [...] el trabajo prescripto por la institución, en una parte importante de los

¹³ Los principios que sustentan este enfoque serán desarrollados más adelante.

*puestos es bastante difuso, construyéndose en muchas oportunidades a partir de aquello a lo que el servicio o programa se dedica. De manera tal que se producen confusiones entre las exigencias de la normativa, las expectativas institucionales y lo que la profesional construye como materia prima de su intervención.”*¹⁴

Sin estos elementos es posible que se minimice la relevancia de los principios sobre los que se crea la política pública. Si no se visibilizan los fundamentos por los cuales es necesaria una intervención social ante posibles condiciones de vulnerabilidad, puede reducirse la acción a intervenciones fragmentarias, acotadas, insuficientes con intereses que pueden estar alejados del enfoque de derechos. La progresividad e integralidad de las acciones son parte constitutiva de este enfoque, si el mismo se reduce a acciones focalizadas pero se la interpreta con una incidencia universal y totalizadora es posible que se termine renunciando al principio de verdad absoluta donde es la suma de las verdades relativas las que hacen al todo: Elevar una experiencia particular como si fuese general y absoluta fomenta la descontextualización, la acriticidad y el anacronismo del conocimiento y la práctica.¹⁵

De la misma manera, sin marcos normativos inteligibles respecto a las misiones y objetivos generales de trabajo de cada dispositivo del sistema de protección, se torna confuso ordenar responsabilidades generales y particulares respecto a las acciones u omisiones alrededor de los derechos y bienestar de adolescentes. Como expresa Ripoll, no es la normativa la que ordena a la práctica profesional y laboral frente a la manifestación de una vulneración, o en este caso, a la adquisición de habilidades para la autonomía en progreso como objetivo del trabajo cotidiano, pero si la ausencia de mandatos institucionales abre lugar a prácticas intermitentes, discontinuas, atomizadas, riesgosas, sin evaluaciones sobre resultados y, en especial (repetimos) difuminando los grados de responsabilidades entre los ámbitos intervinientes, lo cual deja a las adolescencias en un vacío burocrático, de cuidado y

¹⁴ Ripoll, S. (2018). Transformación de las lógicas de intervención del Trabajo Social en el campo de la infancia: la redefinición del estatuto de la niñez y sus implicancias en el ejercicio de la profesión.

¹⁵ “La suma total de las incontables verdades relativas constituye la verdad absoluta. El desarrollo de todo proceso objetivo está lleno de contradicciones y luchas, y también lo está el desarrollo del movimiento del conocimiento humano. Todo movimiento dialéctico del mundo objetivo se refleja, tarde o temprano, en el conocimiento humano. En la práctica social, el proceso de nacimiento, desarrollo y extinción es infinito. Y así lo es el proceso de nacimiento, desarrollo y extinción en el conocimiento humano. A medida que avanza cada vez más lejos la práctica del hombre que transforma la realidad objetiva de acuerdo con determinadas ideas, teorías, planes o proyectos, más y más profundo se va haciendo el conocimiento que de la realidad objetiva tiene el hombre.” Tse-Tung, M. (1973). *Cinco tesis filosóficas*. Zeta.

acompañamiento ausente de garantías, y aunque esté saturada de trabajadores/as a su alrededor, no hay un hilo conductor de la acción que le dé coherencia a dicha presencia.

En este sentido, para reconocer baches, falta de integralidad, de acceso real y de resultados diferenciados de lo hecho hasta el momento (o, por el contrario, reconocer fortalezas a potenciar) consideramos necesario: disponer toda la normativa sensible a producir bienestar/malestar en la adolescencia, caracterizar los enfoques elegidos para desarrollar dichas acciones desde un sentido ético y describir experiencias bajo estas nociones para develar potencias, obstáculos y contradicciones que, como base, nos permitirán desarrollar nuestra propuesta de intervención, cuál objetivo general es contribuir al refuerzo de los niveles de bienestar y calidad de vida de adolescentes en procesos de autonomía progresiva hacia el egreso de la institucionalidad que les tutela, apelando a fortalecer la integralidad de las acciones y prácticas de los dispositivos que comparten esta misión a diario.

ENFOQUE DE DERECHOS: NOCIÓN DE CIUDADANÍA Y PRINCIPIOS.

Las leyes y normativas que enmarcan la acción pública respecto a la niñez y adolescencia, en particular a les adolescentes sin cuidados parentales, datan en general de finales de siglo XX y comienzos del XXI respectivamente, teniendo por característica la idea de potenciar políticas con *sustentabilidad* y *progresividad* en el tiempo a través de acciones públicas de manera *integral*, posicionando a los beneficiarios como garantes, propietarios civiles de su contenido por el hecho de ser reconocidos (a menos normativamente) como parte de la sociedad. Dicha concepción se denomina ciudadanía social y se enmarca dentro del enfoque de derechos “sociales”.

“La ciudadanía, como enunciación, lejos está de determinar un único modo de

abordaje de la cuestión infantil. Esa consideración nos llevaría a una mirada reduccionista y despolitizada del concepto. La corporeidad que asume el estatuto depende de las conformaciones socioeconómicas y los modos de intervención estatal que esa conformación lleva a cabo”.¹⁶

Siguiendo y parafraseando a Ripoll: “a partir de los años noventa los acontecimientos podrían ser relatados con cierta ambigüedad: de avances importantes en la semántica discursiva y en materia legislativa, por el otro, de retrocesos considerables en políticas públicas para la niñez, promoviendo la reconversión del modelo económico de reprimarización de la economía, que plantea el corrimiento del Estado de *lo social*.” (Ripoll;2017)

Comienza a ser evidente la des responsabilidad, el desenmarco de lo público respecto a las contradicciones y miserias que generan una economía cada vez más concentrada en grupos monopólicos nacionales y trasnacionales que se llevan la renta al sistema financiero, desinvierten y desestimulan el crecimiento del conglomerado industrial que fomenta el empleo formal y los circuitos comerciales satelitales a este tipo de dinamismos con base del crecimiento del consumo interno, en cambio estos grupos concentrados estimulan la filantropía empresarial como política sobre lo social, fundando y financiando innumerables ONGs, maquillando su rol en la producción de la pobreza y dependencia externa, a pesar de poseer grandes volúmenes y diversidad de recursos materiales.

Tal como lo menciona Ripoll, “en esa direccionalidad se descentraliza la salud pública, se reforma la educación, se privatiza la administración de los fondos para la seguridad social y se flexibilizan las regulaciones del Estado respecto de las formas de contratación del trabajo¹⁷”, que alcanza alto consenso parlamentario para fomentar leyes de flexibilización, llamados contratos basura. Respecto a las incidencias en el mundo laboral veremos cómo esto condiciona las propias estrategias de intervención de lo social sobre el público niñez y adolescencia.

¿Cómo fueron abordadas estas contradicciones?

Centrándose fundamentalmente en la pobreza y los efectos de la exclusión, más

¹⁶ Sandra Ripoll. “Transformación de las lógicas de intervención del Trabajo Social en el campo de la infancia...”2017.

¹⁷ *Idem*.48-49.

que en resolver las ambigüedades que acarrearán la adhesión a una convención internacional.

La determinación puesta en la integralidad y en el enfoque de derechos nos permite revelar justamente esa contradicción y parcialidad entre lo que se establece y lo que se desarrolla como práctica concreta. En ese sentido Cunill Grau explica que “aun cuando la propia noción de ciudadanía social alude a una titularidad universal de los derechos sociales y, por ende, es de vieja data, la noción de políticas con enfoque de derechos aparece en la escena desde hace no más de 15 años.”¹⁸

La autora da cuenta de lo novedoso de este enfoque, dejando entrever, cómo convive con el paradigma anterior de Ley de Patronato 10.903 (1919) que cosifica a los “menores” de 18 años con enfoques y prácticas que aluden a un “patrimonio” de las personas adultas. Al mismo tiempo, convive consigo mismo, develando ciertos vacíos que hacen necesarias nuevas propuestas, fortalecer los enlaces institucionales existentes y evaluar las acciones realizadas para potenciar nuevas o mejores acciones que impliquen integralidad, progresividad y garantías.

En ese sentido, para reconocer estos principios éticos políticos, es necesario describir qué se entiende por enfoque de derechos y sus principios básicos, de tal manera la referencia permite reconocer un piso de conciencia del sentido que debiera adquirir la acción pública en su práctica concreta y, por tanto, dilucidar errores como posibles mejoras a ser evaluadas y tenidas en cuenta en nuevas propuestas.

Para dicha tarea tomamos como puntapié a Cunill Grau: “Como se aprecia, la apelación a los derechos humanos remite a lo menos a la *exigibilidad* de determinados servicios o prestaciones, a la *integralidad* en su diseño y suministro, y a la *universalidad* de la provisión para toda la población”¹⁹.

De esto podemos interpretar que el acotamiento de sujetos acreedores de derechos se realiza sobre un grupo excepcional, particular y vulnerable, por tanto, la universalización aparece circunscrita a un público específico.

¹⁸ Grau, N. C. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (46), 41-72.

¹⁹ Idem, página 44.

Además, como expresa la misma autora “que se le reconozca a una política social un carácter universal no significa, necesariamente, que ella abarque todos los aspectos que pueden estar concernidos en el ejercicio de un derecho. O sea, el respectivo derecho, aunque reconocido para el universo social, puede estar circunscrito a determinados servicios o prestaciones [...] La propuesta en este caso es, por tanto, universalizar el sujeto pero relacionando el derecho en cuestión sólo a algunos asuntos²⁰”.

Que el móvil central al adoptar una política con enfoque de derechos sea "racionar" los derechos, ciertamente es muy diferente a buscar una universalización plena. Es más, como lo destacan Abramovich y Pautassi “en la actualidad hay consensos pero no prácticas y estrategias que vinculan el marco de derechos con la aplicación de políticas y modelos económicos en la región. Sostienen, así, que este aparente consenso en pensar en derechos muestra en rigor un profundo disenso que se encuentra precisamente en las causas de la pobreza y en el contenido de los derechos recomendados²¹”

Si quienes se encargan de implementar una política con enfoque de derechos no se han apropiado del mismo, es altamente probable que tampoco le concedan valor a la interdependencia, a la diversidad, a lo público y, subsecuentemente, a la equidad, por tanto, no puedan llegar a conformar una comunidad de prácticas.

Se reconoce junto a la universalidad, la no discriminación y la igualdad, que implican poner a los pobres en una línea de igualdad básica con el resto de la población respecto de los resultados de una política. Lo que de ninguna manera apunta a erradicar la pobreza estructural y sus manifestaciones, sino a darle condiciones mínimas de bienestar a quienes se encuentran en situación de pobreza, pero bajo las mismas e inmodificables condiciones objetivas que reproducen la desigualdad. Esta noción genera una concepción y prácticas de servicios pobres para pobres, en vez de servicios con acceso de calidad para todos.

²⁰ Idem. página 45.

²¹ Abramovich, V., & Pautassi, L. (2006). Dilemas actuales en la resolución de la pobreza. El aporte del enfoque de derechos. *Ponencia presentada en el Seminario “Los Derechos Humanos y las políticas públicas para enfrentar la pobreza y la desigualdad”, Buenos Aires, UNESCO, Secretaría de Derechos Humanos y Universidad Nacional Tres de Febrero, 12. P. 9-10.*

Además de la universalidad, los principios de este enfoque circundan en la exigibilidad, la participación social, la integralidad y la progresividad. Daremos una breve descripción, intentando reflexionar su ejercicio y existencia en las experiencias que rescatamos para esta propuesta:

La exigibilidad se fundamenta en el aserto de que para asegurar el ejercicio de un derecho no basta con instituirlo y proveer los respectivos servicios, sino que es necesario que existan reales obligaciones sobre los responsables de su concreción ante la ciudadanía. Como expresa Matus “La tarea de intervención social no sólo es considerada como mera ejecución de políticas sociales. A través de ella se configura lo público, es decir que el espacio de aparición de lo público, no preexiste a la acción sino que existe y se desvanece con su ausencia”²²

La participación ciudadana en términos generales es consustancial a todas las políticas públicas con enfoque de derechos (Villarán, s.f.; Drago, 2006; Pautassi, 2007). Sin una población objetivo de la acción social, reconocido por sus condiciones de vulnerabilidad o especiales dentro del cuerpo social, no habría necesidad de puntualizar en aquellos derechos puestos en riesgo o no garantizados. Esta noción también se amplía a hacer partícipes del diseño, planificación y ejecución de las acciones públicas al público puntualizado, debiendo aclarar que esto no debe significar en ningún sentido forjar como determinante de efectos positivos la responsabilidad y activación de, en este caso les adolescentes, sin que ello implique un umbral de asistencia, contención y acompañamiento de los ámbitos públicos y privados a su alrededor. La práctica y lógica de individualización de la política social no se ajusta a la noción de derechos, ni a la de social, sino a individuos responsables de su existencia en un contexto compartido con otros individuos, donde no existen los sujetos colectivos ni la sociedad.²³

²² Matus, T. (2003). La construcción del Trabajo Social contemporáneo. *PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, 111-122.

²³ Denis Merklen define como políticas de individuación a los modos en cómo las sociedades “fabrican individuos” o la existencia de procesos que hacen que los sujetos se piensen y comporten como individuos: “Al disolverse la integración de las personas a la sociedad como objetivo central de las instituciones, se hace necesario centrar el trabajo sobre el individuo, para producirlo como tal. Por lo tanto, se requerirá que sea “responsable” de sí mismo y de los efectos de sus acciones. En ese sentido, la construcción supone a alguien “activo” MERKLEN, Denis (2013): “Las dinámicas contemporáneas de la individuación” en Castel, R et al. *Individuación, precariedad, inseguridad*. Buenos Aires: Paidós., Pág 46

La integralidad es el reconocimiento de la interdependencia de los derechos, habida cuenta de que el disfrute de algunos derechos puede ser dependiente o contribuir al disfrute de otros. La interdependencia opera respecto de los derechos económicos, sociales y culturales, de una parte, y los derechos civiles y políticos de la otra (United Nations, 2002: 3).

Los derechos económicos, sociales y culturales requieren de recursos, instituciones y capacidades públicas (CEPAL, 2006: 19), y es la vinculación entre los tres la que realmente determina la medida en que una política con enfoque de derechos puede ser plenamente ejecutada.

El concepto de Políticas Sociales Integrales remite a la idea de complementariedad y a la necesidad de superar la perspectiva de los “estándares mínimos”. Esta exigencia sólo puede ser efectiva con el cumplimiento por parte del Estado en garantizar el “máximo de los recursos disponibles” a través de la planificación estratégica, teniendo como objetivo principal a los NNyA como sujetos de derechos con garantías que les pertenecen.²⁴

Asimismo, esta perspectiva supone incorporar el “enfoque de derechos” con el fin de superar “la visión de las políticas sociales asistencialistas para considerarlas como parámetros mínimos de dignidad que el Estado debe garantizar, haciendo uso a veces de medidas especiales de equiparación” (Morlachetti, 2013:19)

Una gestión integrada remite a visiones compartidas sobre un problema que requiere el concurso de varios actores localizados en distintos sectores. Se traduce en "ponerse de acuerdo para trabajar juntos" de modo de arribar a soluciones integrales. Resulta, además, en un uso productivo de la diversidad entre sectores a partir de compartir los recursos (entre otros, de conocimientos) que son propios de cada sector. Lograr una gestión integrada supone, pues, algo más que una buena coordinación entre distintos actores.

Sus expresiones prácticas son, al menos, las siguientes:

a) Espacios institucionalizados de comunicación recíproca (deliberación) entre los

²⁴ Pignatta, M. A. (2014). Desafíos de la implementación de políticas públicas en clave de género y de derechos. Desde el reconocimiento de derechos hacia la transversalidad de género. *Levín, S. (Coordinadora). Políticas públicas, Género y Derechos Humanos en América Latina*, 95-110.

actores a los efectos de garantizar la integralidad.

b) Instrumentos y procesos de gestión en red, que apuntan a un manejo integral de las políticas públicas con enfoque de derechos, tanto intra como intersectorial. En particular, referidos a los procesos de programación, presupuestación, evaluación y control.

c) Criterios de valor coherentes con los procesos de presupuestación, programación y evaluación en red y, en general, con la producción de gobernanza.

d) Valores en los directivos públicos consistentes con la actuación integrada (Diversidad-Interdependencia-Colaboración- Deliberación, entre otros).

MARCO NORMATIVO: CONVENCIONES Y LEYES.

Es necesaria la expresión de las convenciones y leyes que han guiado las acciones gubernamentales que configuran el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, enfocados en la prevención, promoción y restitución bajo el enfoque de derechos y sus principios de integralidad, universalidad, exigibilidad y progresividad.

Las leyes formuladas por los Estados nación están determinadas generalmente por suscribirse a convenciones internacionales, asumiendo responsabilidad explícita de crear estructuras para materializar estos principios convenidos en políticas públicas universales y focalizadas, de gestión pública y privada, estableciendo los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidas en dichas convenciones y en nuestra constitución nacional. Se comprende a estos medios materiales como organismos, servicios y dispositivos que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas.

Las convenciones y tratados internacionales más importantes que transversa responsabilidad pública sobre la adolescencia sin cuidados parentales son:

- Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (1989) que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho, dándole así categoría ciudadana, lo cual permite tensionar un paradigma reduccionista,

asistencialista y cosificador de la existencia de las infancias y adolescencias que en nuestro país se reflejaba a partir de la Ley de Patronato.²⁵

En el 2016, a partir de la Observación General número 20 del Comité de los Derechos del Niño sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, señala que los adolescentes que se preparan para abandonar el sistema de cuidado alternativo necesitan ayuda para preparar esa transición, tener acceso a empleo, vivienda y apoyo psicológico, acceder a servicios de acompañamiento; posición que implica reconocer la condición excepcional de los adolescentes sin cuidados parentales a partir de los obstáculos que implican no contar con un núcleo familiar que haga de primer umbral de protección y reconocimiento.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU (2006) destaca el reconocimiento al brindarles capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida; que, conjunto a las Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2009) señala sobre las agencias e instituciones que albergan NNyA el deber de generar sistemáticamente como objetivo la preparación del egreso, con especial énfasis en el proceso de transición del acogimiento a la vida independiente, el género, la edad, y otras características que hacen a las diversas identidades, dejando un antecedente respecto a generar procesos de egresos singulares y con una planificación mucho más temprana a estar cerca de la mayoría de edad. Si bien esta normativa es específica a las condiciones de personas con discapacidades, implica una valiosa obligación que ha de ser garantizada por el Estado.²⁶

²⁵ “La fuerte y creciente tendencia a la institucionalización que promueve esta Ley pone en evidencia una cultura hegemónica de secuestro, anomia y segregación de los conflictos sociales, donde la protección a la infancia -especialmente abandonada, pobre y supuestamente delincuente- en realidad resulta ser blanco de una intervención estatal ilimitada[...] cuyo rasgos centrales son: leyes de y para menores; centralización del poder de decisión en la figura del juez de menores, otorgándole una competencia omnímoda y discrecional; judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, patologizando de esta manera situaciones de origen estructural; impunidad sobre la base de una arbitrariedad normativamente reconocida para el tratamiento de conflictos de carácter penal; criminalización de la pobreza, disponiéndose internaciones por motivos de abandono material o moral; negación sistemática de principios básicos de derecho, incluso aquellos consagrados constitucionalmente” Hasan, A. F. (2007). Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia. *Kairos: Revista de temas sociales*, (20), 2.

²⁶ “El Derecho a la Salud, que se ubica como el tercer derecho más vulnerado en ambas sedes para 2020, también se mantiene similar a los años anteriores dando cuenta de una problemática de tipo estructural. La vulneración a este derecho supone dificultades detectadas en las prestaciones de las obras sociales a afiliados con discapacidad suspendidas; situaciones de crisis subjetivas e

Estos tratados internacionales permiten exigir a los Estados nacionales responsabilidad y obligaciones para sustentar y materializar políticas públicas que garanticen protección especial ante las adversidades sociales. En diferentes momentos, y con poca celeridad demostrada (hay un promedio de entre 15 a 30 años entre las convenciones internacionales y las adecuaciones nacionales, y de allí nuevos procesos de tiempos, estructuras y prácticas que lo concretan) se fueron sancionando los cuerpos legales a nivel nacional que determinan estas obligaciones, competencias, responsabilidades; así también qué ámbitos deben operativizarlas:

- Ley Nacional 26.061 de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2005), es la principal normativa nacional al respecto. Establece derechos, garantías y principios trascendentales para imponer el enfoque de derechos y la condición de ciudadanía de los menores de 18 años. Principios como el derecho superior, ser tenidos en cuenta respecto a decisiones sobre su vida, a una identidad, a la salud, a la educación y a ámbitos de vida libres de vulneraciones se inscriben como protecciones que permiten ser exigidas y respetadas, ya que de por sí la letra no se materializa sin que alguien la enuncie: no es el derecho lo que genera garantías jurídicas, sino la posibilidad de ser exigidas y tener que dar cuentas por parte de los ámbitos responsables. En ese sentido, estipula justamente la creación de organismos administrativos, financiamiento y disposiciones generales, dejando a voluntad de cada provincia la adhesión legislativa y los organismos necesarios para garantizar estos principios y derechos que establece.

Dicha ley, en el artículo 39, establece la modalidad de las medidas excepcionales: "Son aquellas que se adoptan cuando los NNyA (niños, niñas y adolescentes) estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen."

internación de niñas, niños y adolescentes en efectores polivalentes, entre otros."
Informe 2022 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia : provincia de Santa Fe / Analía Colombo. - 1a ed. - Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, 2022

Profundizando y marcando el objetivo de no permanencia indefinida, el artículo 58 de la Ley Provincial 12.967 -que adhiere a la nacional- busca priorizar la re vinculación con el núcleo familiar, con la familia ampliada o un proceso de adoptabilidad de familias pretensas adoptantes o familias de la comunidad, cuando estas alternativas se ven agotadas, se apela a la toma de una medida “definitiva” la cual implica una política de alojamiento permanente y la tutela institucional de les niñas y adolescentes por parte de un ETI (equipos técnicos interdisciplinarios) hasta cumplir la mayoría de edad.²⁷

Estos artículos son de suma relevancia en cuanto reconoce una condición excepcional dentro de las adolescencias, lo que implica planificar, diseñar y ejecutar acciones públicas específicas en el campo, desarrollando una serie de dispositivos especiales frente a la categoría de “sin cuidados parentales”.

La primera acción legislativa que le imbrica competencia al Estado provincial en ese sentido parte de la Ley 12.967 de Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2010), adhesión a la Ley Nacional 26.061, estableciendo los organismos de aplicación, principios, derechos y garantías a resguardar, enfoque integral de las políticas públicas en esta materia, presupuesto y financiamiento, disposiciones complementarias.

Una de las primeras medidas ejecutivas que materializa esta adhesión es el Decreto Ministerial 0126/15 de “Aprobación de la estructura orgánica de la Subsecretaría (desde 2020 Secretaria) de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia”, dentro del Ministerio de Desarrollo Social. Las misiones y funciones especificadas en el Anexo "B" de ciento seis (106) fojas integran el presente decreto, delimitan los ámbitos administrativos y operativos responsables del cuidado de NNyA sin cuidados parentales.

Con posterioridad se aprueba el Decreto Provincial 2652/17 de Aprobación de la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez,

²⁷ “En Santa Fe alrededor de mil niños viven institucionalizados. Hay 790 chicos en centros residenciales y alrededor de 200 chicos en familias solidarias de toda la provincia. Los datos fueron aportados por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.” Aire Digital. En Santa Fe alrededor de mil niños viven institucionalizados. 28 de diciembre de 2022; 11:37. Recuperado de: <https://www.airedesantafe.com.ar/sociedad/en-santa-fe-alrededor-mil-ninos-viven-institucionalizados-n408159>

Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, donde se detallan actos, misiones y funciones del organismo. Dentro de la cual se esbozan las estructuras públicas en competencia para la intervención a la franja etaria de nuestro interés, adolescentes entre los 13 y 18 años.

Complemento de estas resoluciones ejecutivas provinciales, la continuidad de la acción pública alrededor de adolescentes sin cuidados parentales se articula y regula con la Ley Nacional 27.364 (2017) que crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales, de gran relevancia para nuestra propuesta, ya que establece disposiciones generales y objetivos que por primera vez particularizan las condiciones de egreso a la vida adulta -en tanto obligaciones civiles y garantías sociales- de la población que ha transitado ámbitos públicos bajo tutela del Estado en sus diferentes niveles, marcando una progresividad en las acciones respecto a la condición de excepcionalidad que supera los 18 años y, a la vez, develando la ausencia de concepciones de acompañamiento y prestaciones para la constitución de habilidades graduales de autonomía hasta ese momento.

Dentro de la normativa descrita encontramos dos programas principales en el tratamiento de las adolescentes sin cuidados parentales: El Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva dentro del ámbito de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, y su continuidad en términos de acción pública con el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin Cuidados Parentales:

MARCO INSTITUCIONAL: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA²⁸

La estructura organizacional, creada en 2015, ubica técnicamente a este programa

²⁸ Parte importante de la información fue recabada a lo largo del proceso de inserciones laborales, ya que la estructura orgánica expresa una configuración general que en términos reales puede variar considerablemente.

como uno de los “Dispositivos de Apoyo” que junto a las “Estrategias de Abordaje e Intervención” constituyen las dos lógicas principales sobre las que se desarrolla la acción pública dentro de las tres jurisdicciones de la Dirección Provincial de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Rosario, Interior, Santa Fe-; donde también establece un ámbito transversal de “Programas de Apoyo Económico” (Ver Anexo A y B).

Hasta 2017, este programa estaba dentro de uno más grande denominado “Formas Alternativas Convivenciales Definitivas” (2015) que incluía al “Programa de Procesos Adoptivos”. Bajo esta configuración, cuando se tomaba una medida definitiva, es decir, cuando se agotaba toda posibilidad de revinculación con la familia o familia ampliada²⁹, la medida de protección excepcional quedaba obsoleta a las condiciones sujetas y por tanto se resolvía una medida permanente, de tutela definitiva por parte del Estado provincial. Es en estas circunstancias, se trabajaba sobre dos líneas: El fortalecimiento adoptivo y el fortalecimiento de la autonomía progresiva.

Un informe a nivel nacional de 2016³⁰ menciona y recomienda que la mitad del sistema de acogimiento tiene que estar capacitado para trabajar con adolescentes porque el 26% del total de jóvenes alojados se encuentra entre los 14 y 18 años de edad. También expresa que más del 70% de la población de 0 a 18 años tienen las medidas de protección excepcional vencidas, sin renovación por el agotamiento de las vinculaciones descritas antes, o sin traspaso de la situación a un proceso adoptivo. Entiéndase la referencia de “definitiva” por aquella instancia legal administrativa que resuelve una medida de protección excepcional MPE, dando inicio a la intervención del programa de fortalecimiento de autonomía progresiva, en el caso de la población entre 13 a 18 años..

En los adolescentes esto repercute en la construcción de habilidades y en la

²⁹ Otra situación que marca un límite a la medida de protección excepcional es la negativa del/la adolescente de comenzar un proceso de adopción o la falta de familias pretensas adoptantes que deseen adoptar a una adolescente, lo cual es una situación de muy baja incidencia sobre la cual no profundizaremos en este trabajo.

³⁰ Argentina, U. N. I. C. E. F. (2017). SENNAF (2017). *Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional.*

identificación de los soportes a su alrededor para desarrollar implicancia y autodeterminación en un proyecto alternativo de vida: la permanencia crónica de los adolescentes sin una medida legal concreta genera una dilatación tanto real como técnica en el abordaje de la situación por esta misma falta de definiciones, lo que retrasa la posibilidad de generar un abordaje singularizado, es decir, una estrategia planificada de permanencia que genere tempranamente un orden y referencias de la instancia en la que está su proceso vital, con qué recursos, prestaciones, servicios y actores institucionales cuenta como garantías.

Esta inconsistencia de definiciones legales termina obstaculizando la noción, posibilidad y lucidez de comenzar a elaborar con previsibilidad estrategias graduales de autonomía que apunten al acompañamiento de dichas trayectorias con recursos institucionales idóneos y acordes. En especial y de manera sustancial ir preparando el camino con la promoción de derechos y la práctica de ciertas habilidades que fomenten la identidad, autodeterminación en su proceso vital y lleguen con ciertas condiciones previas al momento de vinculación con el PAE luego de cumplir los 18 años. Estas circunstancias alimentan la posibilidad de egresos abruptos y violentos de los alojamientos.

En 2017, dada la cantidad de población con la cual se estaba trabajando en el proceso de autonomía progresiva, que implicaba una saturación a la posibilidad de un abordaje integrales generando intervenciones fragmentadas, se resuelve la división entre ambos programas y darle valor al Programa de Fortalecimiento autonomía progresiva destinado a acompañar las trayectorias de vida de adolescentes que se encuentran alojados en centros residenciales con plena y definitiva tutela del Estado.

Dado nuestro interés, prestaremos especial atención a los dispositivos de apoyo, ámbitos que a través de diferentes funciones, misiones, herramientas disciplinares y políticas sociales planifican y operativizan las estrategias de abordaje desarrolladas que implican herramientas y técnicas de intervención para la contención, acompañamiento y cuidado de las adolescencias hasta los 18 años.

Coloquialmente conocido como “Autonomía”, este dispositivo de apoyo, procura y supervisa la aplicación de procesos de autonomía progresiva dentro de las formas “alternativas” de convivencia, tendiente a garantizar un proyecto convivencial

alternativo para los adolescentes que cuenten con una medida de resolución definitiva de la medida excepcional.

El mismo consta de un ETI, conformado por abogados, psicólogos, trabajadores sociales, antropólogos, quienes son responsables de la construcción de los ejes principales de la estrategia singularizada del proyecto vital de los adolescentes, coordinando, planificando, controlando y evaluando su seguimiento en colaboración con los ETI de los CAR. En términos organizacionales, abordan las situaciones de adolescentes a partir de la lógica de trinomios de trabajo. Estos trinomios son coordinados a su vez por una coordinación general del programa.

Si bien estas figuras corresponden a profesiones tradicionales con una formación de grado, no necesariamente todos los trabajadores cumplen con esta condición. Podemos encontrar trabajadores/as con otras formaciones, de menor grado o ninguno, a quienes se les ha reconocido la experiencia acumulada en otro tipo de funciones, en especial como AP (acompañantes personalizados), cuestión que si bien pone en valor la idoneidad, la experiencia acumulada y el bagaje de herramientas y enfoques para desarrollar las funciones y objetivos necesarios, también responde a la falta de transparencia institucional respecto al llamado de concursos fomentando formas precarias de empleabilidad. La inestabilidad laboral que suponen estas formas de empleabilidad precarias fomentadas generan incertidumbre material y ponen constantemente en crisis la continuidad laboral dentro de los ETI; y a la vez genera una reducción del número ideal de trabajadores y trabajadoras necesarias para garantizar y sostener la demanda y diferentes tareas de intervención. Resumiendo, estas condiciones de precariedad institucional y laboral impiden sostener estabilidad en los ETI, en sus lógicas de trabajo, en la continuidad de las estrategias de intervención a largo plazo, que generan una constante renovación del personal y una presencia inconsistente y cambiante alrededor de los adolescentes en su cotidiano, apelando a intervenciones iatrogénicas, no necesariamente por superposición de intervenciones sino por no generar garantías para estabilizar el personal, lo cual obstaculiza los procesos de transferencias necesarios para que los adolescentes puedan expresar sus deseos, demandas y necesidades encontrando un mismo criterio de abordaje, y no según quien les escuche y cuánto tiempo permanezca en su función.

Además, esta inestabilidad laboral por falta de garantías termina generando mecanismos de “supervivencia”, o medidas gremiales organizadas de reducción laboral debido a la desigualdad salarial existente por las diferentes formas precarias de empleabilidad, lo cual obstaculiza la necesidad de garantizar un equipo estable y “orgánico” para la funciones requeridas.³¹

Los objetivos de estos trinomios se centran en la elaboración de estrategias y propuestas que fortalezcan y consoliden los objetivos perseguidos, fomentar la articulación de equipos monitoreando el trabajo efectuado, los logros, avances, retrocesos, fortalezas y debilidades³². Estas obligaciones explícitas reflejan el carácter integral que deben adquirir las acciones, involucrando a diferentes actores, así como el énfasis puesto en la singularidad y en la planificación continuada de los planes de estadías para generar las habilidades autónomas buscadas.

También implica actuar como referentes de los adolescentes ante otro ETI de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, ante el Poder Judicial o cualquier otro organismo con el cual sea necesario articular a los fines de sus objetivos, interviniendo con opinión fundada en los expedientes relativos a su área específica de competencia y elevando informes a considerar por el superior, cuando les fuera requerido.

Las funciones especificadas en la estructura orgánica funcional para este programa le dan un estatus especial de articulador con otros dispositivos de apoyos, lo cual refleja directamente el grado de integralidad que entre estos debe existir.

Con las formas convivenciales alternativas definitivas, conocidos como CAR (Centros de Alojamientos Residenciales), el programa debe procurar emprender conjunto a las direcciones de estos espacios la elaboración de estrategias sobre las trayectorias de vida de los adolescentes que impliquen procesos y prácticas de

³¹ Dentro de la Secretaría de Niñez y Adolescencia coexisten diferentes formas de vinculación laboral precarizadas, entre las cuales podemos mencionar trabajadoras contratadas de forma anual sin garantías de continuidad ni licencias, trabajadoras sin contratación vinculadas a través del cobro de una transferencia monetaria con origen en fondos para asignaciones sociales múltiples, becarias “residentes comunitarios” sin políticas de licencias y actualización salarial. Todas estas figuras creadas coinciden en la falta de reconocimiento legal de la relación de dependencia con el Estado provincial, a pesar de tener diferentes grados de responsabilidades para con los niños y adolescentes, y ejercer tareas y funciones iguales al personal de planta permanente.

³² Decreto Ejecutivo Provincial 2652/17: Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; Anexo “B”, página 17-18.

adquisición de autonomía progresiva, mencionando explícitamente “fortalecer acciones tendientes a favorecer por parte de los adolescentes en procesos de autonomía progresiva, el uso de medios de transporte público, el uso responsable del dinero, la asunción progresiva de responsabilidades y la adquisición de hábitos de la vida diaria y el hogar”.³³

Otras dimensiones relevantes que deben reflejar en la práctica la noción de integralidad son la construcción de estrategias de acceso a la salud, la educación, la recreación, la formación laboral y el deporte que, si bien expresan un trabajo conjunto con las direcciones de los CAR, en realidad dichas articulaciones se dan desde las direcciones administrativas de estos últimos, limitándose el programa de autonomía progresiva al monitoreo de que las mismas se garanticen. Estas diferentes acciones se denominan “plan de estadía”.

Queda en los CAR la posibilidad o dificultad de materializar los deseos, intereses y procesos singulares de cada joven para articularlas a las posibilidades territoriales y redes institucionales que puedan generar, lo cual expresa que el acceso a derechos y la materialización de los intereses de los adolescentes dentro de un marco de progreso de la autonomía está condicionada a las capacidades y condiciones institucionales en las que se aloja, lo cual no solo refleja procesos de autonomía progresiva diferenciados por las singularidades, sino también por las particularidades de cada institución, pudiendo potenciar u obstaculizar este proceso. Un ejemplo reiterado es la falta de vinculación con el área salud, que se refleja en la ausencia de carpetas médicas de los adolescentes. Esta situación puede ser general debido a la ausencia de gestiones de la dirección de un CAR o una particularidad dentro del mismo, principalmente cuando se realiza el ingreso de un adolescente desde otro CAR.

Por otro lado, otra práctica relevante es la supervisión y re trabajo con los AP, quienes ejecutan operativamente ciertas dimensiones consideradas importantes a potenciar o restituir para que se potencien los procesos singulares de autonomía, brindando acompañamiento, escucha activa para potenciar deseos e intereses, auxiliar en la construcción de la trayectoria de vida y fomentar el uso de los espacios

³³ Decreto Ejecutivo Provincial 2652/17: Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; Anexo “B”, página 19-20.

de la ciudad como alternativas posibles para constituir esta trayectoria en términos de ejercicio real de la ciudadanía.

Muchas veces, si es que existe este recurso³⁴, las funciones de les AP se pueden ver desbordadas por la responsabilización de prácticas que no son de su competencia, por ejemplo la gestión de vinculación y acceso a determinados derechos. Esta situación se puede dar por tres situaciones: la posibilidad que tiene esta función al implicarse en el cotidiano, de forma presencial y singular, la falta de personal profesional idóneo en el ETI del CAR, o por la falta de espacios de re trabajo que fortalezcan los canales de comunicación de aquella información que en su ejercicio les AP generan desde la escucha activa y el diálogo con les adolescentes para alimentar aspectos que fortalezcan las estrategias de construcción de habilidades para la autonomía. Así mismo, esta flexibilización de la función termina generando prácticas que bajo la intención de garantizar bienestar y ser resolutivo, terminan dañando y desvirtuando el lugar, obligación y figura de cada dispositivo de apoyo frente a los ojos de les adolescentes, concentrándose en les AP una especie de institución total.

Respecto a las “Estrategias de Abordaje e Intervención” sin quitarle peso a su rol en la dinámica de la política, refleja las concepciones ideológicas a la hora de constituir una política pública. En este caso, se tratan de aquellas instancias de demanda directa de intervención, filtración de dicha demanda acorde a las características, su circuito previo y urgencia de la situación, ámbito de tutelacion de la identidad, legajos legales y gestión de trámites. Es decir, las estrategias como así se mencionan tienen que ver con la condición legal de las personas y la competencia legal del segundo nivel en el pedido de intervención, más que con cuestiones subjetivas, singulares y colectivas de esta población excepcional.

Estas interpretaciones por fuera de la legislación y consideración legal, serán abordadas por los Dispositivos de Apoyo, sin que eso suponga una necesidad de integración entre ambos ámbitos. Por ejemplo, puede suceder que la elaboración de

³⁴ La condición salarial de retribución a la tarea se encuentra a junio de 2023 en \$465 la hora, siendo que el máximo de horas posibles es 180 que da como resultado un salario nominal por debajo del Básico, Vital y Móvil. Expresa la devaluación de dicha labor, aun siendo importante para el desarrollo de habilidades y de cuidado de niñas y adolescentes. Asimismo, no existe relación contractual con el Estado y reciben sus haberes a través de tarjetas genéricas utilizadas para transferencias monetarias de asistencia. Estas condiciones manifiestan descontento y una continua rotación de personas en la función, lo cual inhibe cualquier dimensión para garantizar estabilidad del personal.

estrategias de ocio, escolaridad o salud dependen de la elaboración del DNI, del respaldo legal que da cuenta de la responsabilidad estatal, pero en términos legales no se haya elaborado ni siquiera el legajo para la persona, no se la pase de medida integral a excepcional acorde a la circunstancia y criterio profesional, y que así no se hagan los trámites precisos para garantizar acceso a políticas públicas con las que se amplíen condiciones para desarrollar la estrategia de abordaje sobre la singularidad, re vulnerando a les adolescentes.

PAE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.

La creación en 2017 del PAE es la expresión pública de reconocimiento a la vulnerabilidad de quienes transitan el sistema de protección de la niñez y adolescencia de forma permanente y “definitiva”. La ley y su respectivo programa, son una ley pionera en América Latina, síntesis de necesarios debates que superan el concepto homogeneizador de niñez, poniendo énfasis en las características particulares de la etapa de adolescencia, más allá de enfoques biológicos y médicos, o culturales, reconociendo la excepcionalidad dentro de la composición social y política de les jóvenes entre 13 a 21 años sin cuidados parentales, con intereses y necesidades que expresan de forma particular la construcción de autonomía y autodeterminación en transición a la vida adulta.

A partir de diferentes desarrollos es posible ponderar a estas cuestiones como “Problemáticas Sociales Complejas”. Estas surgen en una tensión entre necesidades y derechos, la diversidad de expectativas sociales y un conjunto de diferentes dificultades para alcanzarlas en un escenario de incertidumbre, desigualdad y posibilidades concretas de desafiliación³⁵.

Respecto a estas dificultades particulares, y en referencia al principio de participación social del enfoque de derechos, es importante mencionar que dicha ley tiene sus orígenes en base al trabajo de adolescentes y jóvenes sin cuidados

³⁵ Carballada, Alfredo: Problemáticas sociales complejas y políticas públicas. Revista Cs.2007. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S201103242008000100011&script=sci_arttext.

parentales en esta misma situación de egreso, quienes buscaban asistir y acompañar los procesos de otros jóvenes del país a partir de la creación de una guía web de experiencias y consejos, como así también la promoción de sus derechos. Partiendo de las propias vivencias y los análisis grupales que han podido desarrollar respecto a cuestiones institucionales, la forma de acompañamiento que tienen, los derechos que se deben garantizar y manifestaciones subjetivas en este contexto, que son parte de la denominada “Guía E”, un programa de la asociación civil DONCEL que trabajaba vía convenio con el Estado Nacional en el desarrollo de habilidades para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales de diferentes provincias. Por tanto, la ley manifiesta también los propios aportes de los jóvenes que han transitado la institucionalidad de niñez y adolescencia, remarcando las dimensiones a considerar como importantes para que sean efectivamente sustentables e impacten de una manera real y positiva.

Los principios básicos que sustentan la ley son: el interés superior de los adolescentes y jóvenes, la autonomía progresiva conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía disminuye el acompañamiento provisto en la presente ley. Derecho a ser oídos/oídas y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez. Igualdad y no discriminación, acompañamiento integral y personalizado.

Vemos como los principios de la ley del PAE mencionados se vinculan directamente a la participación social, la integralidad, universalidad, no discriminación y progresividad de las acciones tendientes a garantizar su objetivo: la autonomía progresiva en pos de un egreso cuidado y acorde a las singularidades, hecho que se vincula directamente a los principios del enfoque de derechos. Pero como hemos expresado anteriormente, no es la reivindicación de principios lo que materializa los soportes y acciones tendientes a garantizar estos objetivos.

De hecho, hay que considerar todo el trabajo institucional previo como testimonio de estas acciones, organismos y concepciones hasta el momento, reparando en las contradicciones, dificultades y vacíos que luego se abordarán desde el PAE. La explicitación del horizonte a desarrollar mediante estos principios permite la corrección, exigibilidad y control de lo hasta ahora hecho, pero no garantiza una intervención temprana que ponga en el conocimiento y la práctica sus contenidos,

reduciendo así las manifestaciones que producen malestar y vulnerabilidad en los adolescentes, y obstaculizan luego procesos reales, graduales y cuidados de autonomía.

Los componentes y prestaciones del programa se consideran como derechos de la población mencionada, y se describen en los Títulos II y III de la Ley 27.364 de creación del PAE:

- Una asignación económica mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo vital y móvil a partir del momento del egreso de los dispositivos de cuidado formal. El beneficio será percibido en todos los casos por la/el adolescente o joven a título personal. Si se trata de jóvenes que estudian o se capacitan en un oficio, este beneficio se puede extender hasta los veinticinco (25) años, de conformidad con lo previsto en el artículo 663 del Código Civil y Comercial.

- Un acompañamiento personal a partir del egreso de los jóvenes de los dispositivos de cuidado, entre los 18 a 21 años. Se comprende como la segunda etapa de acompañamiento personalizado, y se busca diferenciar su función y objetivos a partir del cambio de denominación a “Referente” ya que difiere de los fines instituidos en los ámbitos de Niñez y Adolescencia.

Esta “Referencia” consiste en “acompañar a cada adolescente/joven sin cuidado parental en el fortalecimiento de su autonomía, teniendo en cuenta los principios enumerados en el artículo 3° y respetando los contenidos mínimos previstos en el artículo 11 de la presente ley.”³⁶

En dicho artículo 11 los “contenidos mínimos” se vinculan directamente a una multidimensionalidad de derechos a garantizar:

- a) Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar;
- b) Educación, formación y empleo;
- c) Vivienda;
- d) Derechos humanos y formación ciudadana;
- e) Familia y redes sociales;
- f) Recreación y tiempo libre;

³⁶ Ley Nacional 27.364 PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO DE JÓVENES SIN CUIDADOS PARENTALES (2017). Título II; artículo 6°.

- g) Habilidades para la vida independiente;
- h) Identidad;
- i) Planificación financiera y manejo del dinero.

El objetivo general estipula acompañar la transición a la vida adulta de manera planificada y gradual, proporcionando oportunidades para el desarrollo de habilidades de autocuidado, prácticas interpersonales y la conformación de una red social de contención a largo plazo.

Los objetivos específicos se enfocan en justamente conformar esa red institucional y social necesaria que haga de soporte en la trayectoria de los jóvenes, aludiendo a la integralidad. También en fortalecer la autonomía de los jóvenes que egresan de instituciones; a partir de oportunidades para el desarrollo de habilidades de autocuidado, prácticas interpersonales.³⁷

Podemos analizar de estos componentes y su sentido -general y específico- una serie de reflexiones:

Como hemos planteado en el capítulo anterior, aun reconociendo a una política social con carácter universal no significa que la misma abarque todos los aspectos concernidos en el ejercicio real de un derecho. Es decir, puede estar circunscrito a determinados servicios o prestaciones, universalizando el sujeto pero relacionando el derecho en cuestión sólo a algunos asuntos, lo cual no garantiza, ni asegura una red social de contención, objetivo general del programa.

De hecho, se puede dar una práctica que tiende a reducir el acceso a las instituciones que deben brindar servicios para el ejercicio de la ciudadanía a esfuerzos individuales, tanto de los jóvenes en su activación y responsabilidad individual, como de los referentes en su obligación de trabajar sobre estos “contenidos mínimos” que para nada son minúsculos. En relación a esto, Ripoll plantea que tanto los cuestionamientos desde los años sesenta en contra del encierro como práctica institucional, la desmanicomialización como crítica al control social existente, a la par del reclamo de liberalización, en tanto deseo en los individuos de controlar sus propias biografías y de escapar de los mandatos sociales, van forjando una representación diferente respecto al rol del Estado sobre

³⁷ Guía de Programas Sociales Provincia de Santa Fe (2021). Siempre. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Argentina. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/gps_santa_fe_2021.pdf

la sociedad:

“El proceso de desinstitucionalización supuso la emergencia de una nueva cultura asistencial, definida por el desplazamiento del centro de la atención de las instituciones de encierro (internados, manicomios) a la comunidad. Más que implicar una desinstitucionalización de la sociedad, se caracterizó por una profunda transformación de los procesos de intervención sobre lo social. Generando formas innovadoras para el abordaje de las problemáticas: - Cambian las estructuras jerárquicas, por formatos de trabajo en red / Se cambia la institución total por un modelo de atención condensado en servicios / La centralidad se corre al individuo” (Ripoll, 2018;46)

Estas lógicas deben entenderse en un contexto socio histórico y una estructura económica específica, que en relación a nuestro país se aprecia una tendencia mayor a instituciones descentralizadas bajo nominación de “dispositivos”, que no tienen estructura orgánica, como en el caso del PAE, reflejando una burocracia flexible, donde es difuso apuntalar grados de responsabilidades, una intervención caracterizada por reducir los servicios y prestaciones a transferencias monetarias, y al trabajo sobre el individuo desde sus propias habilidades más que por soportes sociales a disposición: Que los referentes tengan una noción o sentido de las dimensiones a trabajar, no implica que las mismas se traduzcan en concretas posibilidades de acceso al ejercicio de derechos.

Por ejemplo, la cuestión de la vivienda: En la estructura económica Argentina la propiedad de la tierra y los inmuebles están concentrados y monopolizados en pocas manos, lo que hace que los precios sean regidos por las utilidades del mercado y los intereses que quienes los poseen, más que por una noción social de derechos donde el Estado tenga real injerencia sobre el tema, favoreciendo el acceso y permanencia. A su vez, la regulación estatal refleja que las exigencias para acceder a un alquiler requieren de garantizar la existencia previa de la propiedad de tierras, viviendas o de un trabajo formal, condiciones distanciadas de la realidad social actual, donde el 64% del empleo registrado se da sobre condiciones muy laxas de empleabilidad, y los índices de aumentos salariales - más allá de tomarse solo sobre el empleo registrado- demuestran estar a la baja de los

índices de aumentos anuales sobre los que se actualiza el monto del alquiler.³⁸

Planteamos esta dimensión como ejemplo porque son sobre estas condiciones que se reitera que les adolescentes vuelven forzosamente al núcleo familiar donde fueron vulnerados, y de no hacerlo les espera vivir en condiciones de precariedad dentro de contextos con escasos umbrales y redes sociales de contención, justamente por estar previamente segregadas del circuito “ciudadano” o, en el peor de los casos, permanecer en situación de calle.

Es decir, si partimos de una concepción teórica de ciudadanía plena y al estar artificialmente separadas las políticas económicas de las sociales, en la práctica se expresara una ciudadanía que recupera las capacidades individuales - y no las garantías sociales- para forjar dicha categoría, debido a la ausencia de servicios o una estratificación de los mismos que degrada la calidad de acceso y ejercicio efectivo del derecho, en este caso, a la vivienda.

Para profundizar: la misma ley del PAE estipula un 2% de los planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecutan con los fondos del FONAVI destinados a los jóvenes sin cuidados parentales bajo la condición de acceso mediante créditos. De nuevo, un acceso racionalizado más que uno universal, y un desfase económico respecto a lo social, debido a los fuertes índices inflacionarios que son característicos en nuestro país y que generan altos índices de intereses por la falta de confianza en la estabilidad de la economía.

¿Qué tipo de referencia puede, en vistas de estas condiciones, garantizar un trabajo sobre estos componentes mínimos?

Así mismo, son interesantes y valiosos otros incisos del artículo 11, algunos ya mencionados en la resolución de creación de la estructura orgánica funcional del Programa de Fortalecimiento a la Autonomía Progresiva, como la identidad y el uso responsable del dinero. De hecho, deberían estos contenidos mínimos ser piedra angular de un trabajo previo, ya que se reproduce una vez más lo de poner el acento en las capacidades individuales del referente como de los jóvenes, cuando

³⁸ Ambito. El empleo registrado alcanzó un nivel récord: 13 millones de trabajadores. 4 de febrero de 2023; 14:28. Recuperado de: <https://www.ambito.com/economia/trabajo-registrado/el-empleo-registrado-alcanzo-un-nivel-record-13-millones-trabajadores-n5644263>

respecto a dimensiones como la salud, el empleo, la formación de oficios o el estudio, no existen nociones previas, dinámicas, ni prácticas de concientización dentro de los soportes institucionales donde estas adolescencias se alojaban.

Estas ausencias institucionales previas y las condiciones socio económicas ajenas a las condiciones en las que se desarrolla el egreso de los adolescentes genera procesos poco graduales y hasta compulsivos, fragmentarios y desresponsabilizantes, iatrogénicos, que más que ampliar la autonomía en sus habilidades, desprotege al sujeto de los pocos soportes provistos, y en vistas de su condición excepcional, lo deja a su suerte dentro de un entorno social incierto y espacios de la vida adulta desconcertantes.

Podemos mencionar en torno a la reglamentación de la dicha ley, el hecho de que quedaran integrados al programa solo aquellos jóvenes que egresen de algún dispositivo de cuidado formal bajo un proyecto autónomo, dejando por fuera a jóvenes cuya salida del sistema de protección fuera mediante revinculación familiar u otro tipo de proyecto; o que si bien la decisión del cambio de referente le corresponde a cada joven, la ley expresa que no se podrá modificarlo hasta no haber transcurrido al menos un año de trabajo en conjunto, situación que debida la circunstancia podría obstaculizar y retrasar el proceso de egreso.

En especial, se enuncian cuestiones paradójicas: la percepción de la asignación económica, aún siendo establecida como un beneficio por la condición especial de los adolescentes y jóvenes, en la dinámica concreta de intervención se liga al logro de objetivos de trabajo dispuestos bajo un criterio y un ojo discrecional, que puede no ser claro ni objetivo respecto a qué se entiende y bajo qué condiciones sucede esto de “superar objetivos”. Esto obstruye la posibilidad de pensar las trayectorias en distintos tiempos, con intentos y elecciones que pueden modificarse, además de una clara contradicción entre la noción de asignación/ beneficio económico como derecho del sujeto en detrimento a la lógica de contraprestación condicionada que adquiere y de la cual, nuevamente, el individuo debe dar cuenta.

CAPÍTULO 2: NORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

UNA PUJA ENTRE LA UNIVERSALIDAD, EL RECONOCIMIENTO FOCALIZADO DE LA SALUD MENTAL Y LAS DEUDAS INSTITUCIONALES.

- Ley Nacional 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental (2010), establece derechos y garantías, definición de salud mental, padecimiento mental y adicciones, organismos y ámbitos de aplicación, modalidades, cooperación entre niveles públicos. Destacamos el reconocimiento al sujeto con padecimientos mentales más allá de cuadros neuropatológicos, incluyendo el contexto y las condiciones singulares como parte del diagnóstico, por tanto portador de derechos (y no de incapacidades) para poder decidir el modo en que será acompañado desde las instituciones. Esta normativa aparece muchas veces desenmarcada de las prácticas cotidianas dentro del ámbito público, desde la ausencia de una currícula de formación y capacitación para quienes trabajan alrededor de NNyA con padecimientos de salud mental, profundizando en características y dimensiones del padecimiento y su expresión singular, hasta la ausencia de instituciones públicas que tengan como principal objetivo el alojamiento, la asistencia y el acompañamiento de menores de 18 años con padecimientos subjetivos permanentes o transitorios, para garantizarles procesos graduales de autonomía acorde a su singularidad y temporalidad³⁹, un mínimo de bienestar ante la inminencia del egreso.

De hecho, en políticas de alojamientos, si no es la institución monovalente con un fuerte paradigma médico psiquiátrico, es la tercerización del servicio a partir de convenios de cifras desconocidas (hasta para la propia Defensoría de Niños, Niñas y Adolescente) con asociaciones civiles y cooperativas de sociedades limitadas la

³⁹ Reconocemos dos dimensiones del tiempo: el biológico, referido a la edad y a los procesos culturales arraigados consigo, vinculado a la vida social y por tanto dimensionado externamente; y el tiempo interno, la vida psíquica singular, que hace referencia a la lentitud o compulsividad con la que se viven los padecimientos psíquicos y el tiempo madurativo de la persona respecto a las habilidades mentales desarrolladas y las condiciones subjetivas, lo cual da cuenta de la frecuencia de la estructura psíquica de las personas y como se expresa dicho desarrollo en el tiempo.

principal acción gubernamental⁴⁰ en este aspecto, no solo antes de la mayoría de edad sino luego de ésta, sin que esta tendencia haya mejorado la eficiencia de la acción pública.⁴¹ Actualmente, según la “Georreferencia del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe” en la ciudad de Rosario existen 24 Centros Alternativos Residenciales, de los cuales 7 son estatales y 17 conveniados.⁴²

Esto implica des responsabilizarse ante situaciones de malas praxis e intervenciones riesgosas para la integridad de adolescentes y jóvenes en condiciones subjetivas críticas, además de no llevar un control real del impacto de las prácticas respecto al enfoque de intervención con el cual se actúa en cada institución, destacándose hechos de muertes dudosas en las mismas, que aún no se clarifican⁴³.

⁴⁰ “Como se ha mencionado, el mayor porcentaje (76%) de los establecimientos de acogimiento son convenios con instituciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, congregaciones religiosas, de origen benéfico o municipios y comunas, el menor porcentaje (22%) son de pertenencia estatal. Este panorama institucional demuestra una diversidad de abordajes con las y los niños institucionalizados que con frecuencia va en detrimento de la planificación de las políticas de acogimiento [...] El traspaso de dinero desde las áreas centrales a los territorios, ya sea a efectores estatales o de la sociedad civil no significa en sí mismo una política pública del sistema de protección integrada, ya que lo que se requiere para eso son lineamientos, recursos y estrategias de trabajo orientados con la finalidad de la protección.”

Informe 2022 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia : provincia de Santa Fe / Analía Colombo. - 1a ed. - Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, 2022

⁴¹ Hemos sido insistentes en la búsqueda de centros de alojamiento públicos y privados para discernir aquellos que representan una especificidad de dicha política para adolescentes con padecimientos de salud mental, pero no hemos encontrado la información pública al respecto en los canales oficiales del área de Desarrollo Social - Niñez y Adolescencia desde donde se rigen las acciones para este sector:

<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/209410/1082393/version/1/file/RESIDENC+IAS+DE+ALojamiento+TRANSITORIO+Y+ALojamiento+ESPECIAL.pdf>

No así, dejamos a disposición la red de dispositivos conveniados por la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) en 2023, que ante la falta de una política propia de alojamiento para problemáticas de salud mental -por fuera del consumo problemático- amplía su servicio a situaciones de padecimiento mental y psíquico. Se puede apreciar en el link el carácter de la política de alojamiento que expresamos, tanto para menores desde 16 años como mayores de edad:

Mapa de APRECOD. Rosario, Santa Fe, Argentina. 17 de Agosto de 2022. Recuperado de: <https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1m1rHOzeOMwApYgHSqWDuxPe3O4MiPkgM&ll=-31.25337013180035%2C-57.96620919231684&z=7>

⁴² “Georreferencia del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe” en la Página de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe: <https://defensorianna.gob.ar/georreferencia/>

⁴³ Mirador Provincial. Villa Constitución: Piden informes sobre la muerte de un joven de 16 años. 5 de febrero de 2021. Recuperado de: https://www.miradorprovincial.com/index.php/id_um/281092-violencia-institucional
Laura Vilche. Investigan la muerte dudosa de un chico derivado a una granja no habilitada de Buenos Aires. 16 de Febrero 2023. Recuperado de: <https://www.lacapital.com.ar/la-region/investigan-la-muerte-dudosa-un-chico-derivado-una-granja-no->

Destacamos la declaración de profesionales de salud mental de la provincia de Santa Fe como un testimonio que refuerza esta idea:

“En la provincia de Santa Fe -particularmente en la ciudad de Rosario- contamos con un sistema de salud con fuerte anclaje territorial y legislaciones en salud mental provinciales de avanzada en la región, que fueron el resultado de las luchas de distintos movimientos sociales y de trabajadores de la salud. Sin embargo aún no se ha formulado un plan provincial de salud mental; no se han abierto dispositivos, efectores o centros públicos comunitarios, desplegados territorialmente que aborden intersectorialmente las problemáticas graves y crónicas en salud mental, con una continuidad en procesos asistenciales; al modo de los CAPS de Brasil por ejemplo”.⁴⁴

MÁS QUE LA AUSENCIA DE ENFERMEDAD, EXISTENCIA DE UMBRALES DE PROTECCIÓN.

En términos de prevención y promoción de derechos ligados a la salud sexual y reproductiva podemos mencionar la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006) que intenta transversalizar el Programa Nacional de Educación Sexual Integral con el propósito de garantizar el derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país, de gestión estatal y privada, en todos los niveles y modalidades, y la Ley 25.673 de creación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002), para promover decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia en terminos de salud sexual y procreacion, garantizando acceso a metodos anticonceptivos, informacion, prestaciones.

A razón de nuestra propuesta, estas normativas nos parecen un sustento imprescindible por sus enfoques y concepciones teóricas que ponen el foco en el

[habilitada-buenos-aires-n10046470.html](#)

⁴⁴ Veronica Almeida, Chidichimo M, Coll L. Argentina, postales de la salud mental pública avasallada. Una mirada de las y los trabajadorxs orga. Octubre de 2018. Recuperado de: <https://www.hemisferioizquierdo.uy/single-post/2018/10/09/argentina-postales-de-la-salud-mental-p%C3%BAblica-avasallada-una-mirada-de-las-y-los-trabajad>

interés personal, el deseo, las elecciones libres por un lado, y por el otro, en tanto permite visibilizar un recursoro de dispositivos, agentes e instituciones que abordan las diferentes dimensiones para garantizar un acceso real a la salud sexual y reproductiva, generando por lógica una promoción de la salud y de sus efectores de manera mucho más integral, fuese como noción de acceso al cuidado, mejoramiento de la salud, como de referencia dentro de una red de contención consolidada.

Agregar aquí el Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia (ENIA) como propuesta acertada a las problemáticas de este rango etario, aunque no hayamos podido rescatar experiencias concretas de investigación e intervención sistematizadas aun, por su breve antigüedad (2020).

AUH: UNA REPARACIÓN HISTÓRICA QUE REFLEJA UNA LÓGICA A PROFUNDIZAR.

La AUH (Asignación Universal por Hijo) si bien refleja estímulos financieros para garantizar el derecho a la salud y educación, no son una intervención específica en la adolescencia sin cuidados parentales. Aun así, es menester mencionar como reparación histórica, en términos de derechos y de integralidad institucional, el decreto del poder ejecutivo nacional (PEN) "5/2023" firmado el 6 de Enero que: "Dispónese el efectivo acceso a los recursos de las seguridad social de todo niño, niña y adolescente respecto del o de la cual se hubiera adoptado una medida de protección excepcional y permanezca en dispositivos residenciales de cuidado, o en dispositivos familiares de cuidado.", superando el vacío legal e institucional que implicaba una negación sistemática de acceso a la asignación por no reconocer la excepcionalidad de quienes se encuentran por fuera de la tutela de figuras parentales. Así mismo, el decreto expresa que "si el o la adolescente se encontrase incluido o incluida en el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales, según la Ley N° 27.364 y su Decreto Reglamentario N° 1050/18, el o la referente para la apertura y administración de la cuenta bancaria será la misma persona que cumple la función

de acompañante en el marco del citado Programa", aclara el decreto.

De esta manera, reivindicamos toda acción pública tendiente a transversalizar los beneficios y prestaciones comunes a todas niñez y adolescencia, tanto por la universalidad de su condición como por la excepcionalidad de la misma. Por ejemplo: La inscripción transversal de toda niñez y adolescencia sin cuidados parentales al transporte de forma pública y gratuita, a espacios barriales registrados donde desarrollar disciplinas deportivas, marciales y artísticas, o bajo cupos de formación laboral y empleo debieran significar una base sobre la cual el trabajo de forma integral amplía sus posibilidades de generar redes de contención, potenciar la identidad, la autodeterminación y la construcción de proyectos autónomos de vida, a la vez que superan los obstáculos particulares que cada CAR tiene para desarrollar estas vinculaciones, redes y accesos.

CAPÍTULO 3: DIAGNÓSTICO

La caracterización institucional realizada del funcionamiento y la lógica de los dispositivos y programas que operan en el contexto de las trayectorias de los adolescentes bajo medida de protección excepcional (MPE) revela ciertas discrepancias en la coordinación de sus esfuerzos respecto a lo que se establece como objetivo primordial tanto en el discurso como en el ámbito legal: el fomento gradual de la autonomía individual de cada joven.

Esta problemática deja en evidencia la falta de corresponsabilidad -por tanto integralidad- respecto al diseño y ejecución de los dispositivos destinados a asegurar la progresiva adquisición de autonomía, demostrando una falta de sustentabilidad que condiciona toda elaboración de estrategias singulares hacia ese fin. En otras palabras, la colaboración para proporcionar recursos materiales, técnicos y humanos que permitan optimizar estos dispositivos y desarrollar acciones superadoras que garanticen estándares mínimos de intervención y la disposición a colaborar para mejorar la orientación de las actividades y líneas de trabajo coordinadas y compartidas es escasa, lo que se expresa técnicamente en un enfoque poco claro y coherente desde y para la coordinación de distintos ámbitos institucionales.

Estas deficiencias se manifiestan en intervenciones fragmentadas, discontinuas y superpuestas por parte de los dispositivos, lo cual tiene como consecuencia una disminución de la información y de la promoción de la misma de forma integral, disminuyendo el acceso concreto y el ejercicio de los derechos que les corresponden a dicha población excepcional, ya que no son conscientes de las herramientas a su disposición en forma de garantías jurídicas, lo que impacta negativamente en su calidad de vida y en la percepción de ciudadanía que existe una vez que alcanzan la edad adulta.

Sabemos que los adolescentes sin cuidados parentales que viven en centros residenciales -estatales o conveniados- tienen por derecho realizar este proceso de transición de autonomía hacia la vida adulta de forma gradual, como sucede con los adolescentes que viven en contextos familiares, pero en este caso, bajo la tutela del sistema de protección de derechos.

Por el contrario, se observa que muchos de los egresos de las instituciones de alojamiento son abruptos, manifestando en la mayoría de los casos una escasa planificación previa que ponga en juego la articulación de las acciones públicas desde diferentes dispositivos y ámbitos. Esto último no sólo constituye una vulneración del derecho a la adquisición progresiva de la autonomía (art. 5 de la CDN; art. 3 de la Ley N.26.061) sino que tiene graves consecuencias en las trayectorias de los jóvenes dentro y fuera del sistema:

“De este modo, en contraposición a otros programas de la Secretaría que aún no tienen escala territorial, como veremos más adelante, el programa de acogimiento institucional la tiene pero con ausencia de coordinación e integralidad. Este aspecto gana aún más complejidad al tratarse de una política que cuenta con la intervención activa de la sociedad civil, ya que la mayor parte de las organizaciones que gestionan estos espacios son conveniadas con el Estado, lo que constituye un factor importante para analizar cómo juega la inversión presupuestaria en la definición de la coordinación e integralidad de las políticas.”⁴⁵

Un estudio realizado en el año 2015 entre Doncel, Flacso y Unicef⁴⁶ ha arrojado los siguientes datos:

- El 44,9% de jóvenes ingresó al hogar convivencial entre los 13 y los 17 años.
- Sólo la mitad de los egresados participó en la decisión de dejar el hogar.
- La mitad no recibió información sobre empleo y vivienda antes o después de egresar.

⁴⁵ Informe 2022 del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia : provincia de Santa Fe / Analía Colombo. - 1a ed. - Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, 2022, p 39.

⁴⁶ En el mismo participaron jóvenes sin cuidados parentales, pre y post egreso de distintas provincias de Argentina como Buenos Aires, Tucuman, Santiago del Estero y Chaco, contribuyendo con sus propias experiencias de egreso y post egreso. Doncel, Flacso y Unicef. “Construyendo Autonomía...”2015, pág 10.

- Recién a partir de los 20 ó 21 años los jóvenes se sienten listos para vivir autónomamente, según sus propias percepciones.
- Al irse del hogar la mayoría se sintió inseguro o con miedo.
- Entre los pre-egresados:
 - el 49,9% lleva entre 6 y más de 10 años viviendo en un hogar convivencial;
 - el 85% va a la escuela y 1 de cada 5 trabaja; y
 - 1 de cada 3 recibe una beca o ayuda económica por parte del Estado.
- Entre los egresados:
 - el 55% vivió entre 6 y más de 10 años en un hogar convivencial;
 - el 75% trabaja;
 - 1 de cada 3 regresó a la casa familiar;
 - el 50% accede a una beca o apoyo económico; y
 - el 85% accedió a la escuela media y sólo el 55% continuó estudiando luego de dejar el hogar convivencial.

Dicho estudio confirma además que “la gran mayoría de los adolescentes que egresan de las instituciones lo hacen por haber llegado a la mayoría de edad pero sólo una pequeña proporción cuenta con un proyecto de vida autónoma y con preparación para la vida adulta que empieza a los 18 años. Entre las causas, se encuentra la ausencia de dispositivos y herramientas de auto-valimiento que deberían ofrecerse desde el Estado”.

Es por este tipo de diagnósticos que entendemos que la construcción individual de autonomía que expresan desde las instituciones no son vinculables a las prácticas que se requieren para tal fin, ya que se precisa de la colaboración de diferentes ámbitos públicos, privados y comunitarios que potencien estos procesos para que les jóvenes, de forma activa y consciente, impriman identidad y autodeterminación en ese camino y no amolden este proceso a la oferta institucional disponible según las condiciones heterogéneas que pueda ofrecer o se recurra a recetas mecanicistas que dejan de lado la importancia de los aspectos subjetivos y singulares puestos en juego.

La concepción de la autonomía enfocada en el individuo restringe los intentos de establecer niveles superadores de coordinación y coherencia en la integralidad de las acciones, ya que se concentra tanto solo en el progreso individual como en los

factores circundantes que contribuyen al mismo, tendiendo a excluir tanto en la aplicación práctica como en el análisis de dicha aplicación, la evaluación de si estas acciones se ajustan a los principios de progresividad, integralidad y sustentabilidad que están contempladas en las regulaciones pertinentes.

Entendemos que no es la reivindicación de principios lo que materializa los soportes y acciones tendientes a garantizar estos objetivos. Por tanto, no apuntamos a crear algo inédito, sino a considerar todo el trabajo institucional previo a los 18 años para reflexionar si estas prácticas y concepciones son coherentes a sus objetivos, o en realidad se configuran situaciones que no motorizan intervenciones previas de fortalecimiento de estos procesos singulares, sea por la promoción de garantías que da lugar a la implicación y acción activa de les adolescente o sea por la configuración de prestaciones, servicios y articulaciones institucionales que faciliten el acceso y ejercicio de estos derechos y garantías. Entendemos que las dificultades que se generen en torno a este punto son las que situán futuras dificultades, vacíos y contradicciones al momento de ser abordadas por el PAE.

Enunciar con claridad los principios y objetivos que busca la acción permite la corrección, exigibilidad y control de lo hasta ahora hecho, pero más importante y principal en nuestra propuesta es garantizar una intervención temprana que ponga en conocimiento y en práctica las dimensiones que se buscarán garantizar luego desde el PAE, buscando reducir los posibles riesgos que impiden comenzar o continuar cada proceso de autonomía.

Una intervención temprana que apunte a la sustentabilidad alrededor de cada trayectoria adolescente, pero además que fortalezca la articulación entre ámbitos institucionales, comunitarios y privados para darle coherencia a las acciones en relación a los diferentes procesos y momentos de esta etapa. Es decir, desde el momento diferencial de tratamiento de lo público sobre su situación excepcional, la acción pública debe esforzarse en reconocer y fortalecer la gradualidad hacia una vida autónoma para reducir las inseguridades e incertidumbres que se manifiestan de forma subjetiva con ansiedad, angustia, depresión, agresividad, desánimo y desesperanza: Las salidas abruptas no implican la producción de habilidades, sino una expulsión institucional vinculada más a una legalidad jurídica que a reconocer diferencialmente garantías.

La ausencia de acuerdos en los lineamientos de trabajo generales que se expresan como ordenadores para la promoción de estos derechos y sus dimensiones, como la constitución de estrategias entre los diferentes actores institucionales, reflejan prácticas y concepciones muchas veces reducidas solo al involucramiento y activación de los adolescentes, que difumina la responsabilidad de los distintos ámbitos y actores alrededor de este proceso.

Volvemos a marcar la concepción de autonomía como proceso interdependiente y no individualizado, para fortalecer la idea rectora de una integralidad sujeta y manifiesta a la responsabilidad de todas las partes en esta dirección y no solo de los adolescentes, a fin de aligerar la carga y aflicción que esta concepción genera en la subjetividad. Por tanto, fortalecer la autonomía supone prever y mejorar las capacidades de estos recursos (institucionales, técnicos, socio comunitarios) para que las posibilidades, en calidad y sustentabilidad de estos procesos impliquen un mayor impacto positivo en la vida subjetiva y material de los adolescentes.

En esta línea de pensamiento, una instancia transversal (una línea de trabajo general con criterios claros) enfocada en la gestión y las acciones implementadas por cada CAR puede establecer una base común para la edificación de prácticas cotidianas que involucren, bajo una misma perspectiva, a adolescentes como a actores institucionales y miembros de la comunidad. Esto es particularmente importante dado que ha quedado claro que cada política de alojamiento da lugar a una variedad de efectos heterogéneos y a menudo contradictorios a la hora de evaluar el fomento de la autonomía.

En síntesis, las condiciones actuales de intervención respecto a los procesos de autonomía progresiva -previo a los 18 años- no siempre implican la promoción integral e intersectorial de aquellos derechos vinculados a procesos de adquisición de habilidades dentro del circuito social; y en forma táctica, no se viabilizan líneas de trabajo que les acerquen a ejercerlos para que puedan desarrollar proyectos y proyecciones en la “excepcional” vida adolescente que vive. Esto vacío institucionalmente, a causa de la falta de planificación y de capacidades institucionales previas, se traducirán posteriormente en la ausencia de redes y umbrales de sociabilidad que dejan a cada joven vulnerable, a merced de sus posibilidades individuales, a las sombras antagónicas de los principios éticos que le daban antes

excepcionalidad social, y en la puerta de circuitos de desprotección, de una ciudadanía esterilizada de garantías.

Por lo tanto, la existencia de una colaboración institucional basada en acuerdos claros de las áreas de trabajo, junto con una estrategia enfocada en la prevención que busque mitigar las condiciones que ocasionan perjuicios y descontento en los adolescentes, se convierte en un elemento de gran importancia que debe establecerse en los ámbitos institucionales. Esta estrategia busca crear una base sólida y fortalecer las capacidades de las instituciones. De lo contrario, estos obstáculos seguirán vigentes, siendo parte del malestar en los procesos adolescentes y desencadenando una percepción generalizada (y naturalizada) de lo posible, es decir, de los límites que existen respecto a la calidad de vida que puede ser garantizada.

CAPÍTULO 4: PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

¿POR QUÉ ESTA PROPUESTA Y NO OTRA?

Esta propuesta está motivada por las sensaciones y los conocimientos descubiertos en la experiencia. Por la rigurosidad y la disciplina con la cual reflexionamos nuestras prácticas. Por la búsqueda de capturar esa realidad para producir conocimiento científico.

Por experiencias que, por ser desconocidas, no se legitiman como conocimiento y sin embargo condicionan la realidad.

Principalmente, por la posibilidad e imposibilidad cotidiana que nuestro trabajo dentro del Sistema de Protección y Promoción de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Fe nos ha permitido generar desde hace por lo menos 8 años:

En este tiempo hemos compartido espacios y procesos de trabajo junto a trabajadores y trabajadoras con diferentes funciones y tareas, adquiriendo conocimiento técnico sobre las prácticas que realizan, sobre hechos, situaciones y sus respectivas reflexiones, alimentando continuamente el conocimiento sobre la realidad de este “Sistema”.

En simultáneo, realizamos tareas de planificación, de intervención técnico administrativa y operativas alrededor de adolescentes, y de niñeces que luego lo serían o son, y con las cuales aprendemos constantemente a conocer aún más la realidad.

Mientras esto iba sucediendo, fuimos atravesando la formación de grado de la Escuela de Trabajo Social, que nos daba lugar para debatir y reflexionar este conocimiento con las herramientas conceptuales y teóricas que se brindan. Lo cual no es menor, ya que hemos podido realizar ejercicios intelectuales que de otra manera hubiesen sido más engorrosos y abstractos. Nos referimos a analizar diferentes prácticas institucionales, comprender lógicas y reconocer condiciones estructurales del desarrollo de las políticas públicas, aumentado el interés por conocer aún más la realidad alrededor de NNyA sin cuidados parentales.

El hecho de desarrollar nuestro trabajo dentro del mismo ámbito institucional que hemos presentado en esta propuesta no supone un mayor estatus de conocimiento de su realidad, pero el interés que nos genera presentarlo, describirlo, reflexionarlo y acercar una propuesta de intervención sobre algún aspecto en éste si ha desarrollado una producción de conocimientos que no tiene su finalidad en cumplir con los objetivos propuestos por este proceso de evaluación llamado trabajo integrador final, aunque así suceda. Nuestro interés se centra en desarrollar un proceso creativo “final” que sistematice esa experiencia y sirva para un “nuevo inicio” en la organización del trabajo alrededor de adolescentes, y de esa manera potencie lo hasta ahora hecho. Porque de lo que se trata, dicen, es de transformar la realidad.

Concretar la propuesta no será obsecuente de la voluntad política que dirige el sector (y el Estado) y que, por tanto, decide si es útil o no en torno a una escala de valores y prioridades de gestión. Sin embargo, creemos firmemente que hay que conocer la realidad para transformarla, por lo que el propio proceso de creación de esta propuesta es en sí una invitación a conocer ciertos aspectos de esta realidad “excepcional” y dejar de manifiesto la necesidad de que hay cosas que no pueden seguir como están, que deben transformarse para que al menos letra y acto compartan un mismo renglón. Y en eso, no es ni será una cuestión de gestión pública la que lo califique sino la historia viva de nuestros tiempos.

En ese sentido reivindicamos que la esencia misma del ser humano es transformar la realidad, es inevitable entonces la superación de las contradicciones que el momento histórico impone porque se manifiesta como el horizonte para volver a buscar hacia dónde dirigirnos, buscar proyectos que realmente mejoren la vida.

Pero por ahora queremos comenzar por acá, como dijimos, no como simples estudiantes de grado que trabajan, o trabajadores que estudian, condiciones que se vuelven cada vez más “excepcionales” en vistas de la falta de condiciones materiales generales para garantizar que ambas actividades puedan convivir de forma justa, estable y generalizada.

No somos una, ni otra, ni las dos, somos militantes sociales que no solo analizamos la realidad o trabajamos sobre ella, además de estas dos gratas prácticas,

buscamos transformar lo que vemos cotidianamente en nuestras tareas laborales y que también analizamos como futuros profesionales, porque la motivación es esa: usar todo el conocimiento, toda la práctica intelectual y física que nos llevó generar ese conocimiento, para sentar la base de procesos que permitan la transformación social de lo conocido, siempre en beneficio de los sectores más oprimidos y explotados, que lejos están hoy de ser una excepcionalidad.

Claramente esto incluye a la niñez y adolescencia, pero no se limita aquí. Es la reivindicación de los intereses y las necesidades de la clase desposeída, de la que utiliza su fuerza de trabajo intelectual y física sin distinciones, la cual ponemos en el centro de la escena. Porque no se puede decir que las cosas están bien si solo un sector está bien, si lo escindimos de su vínculo con el resto, porque las manifestaciones de malestar en un sector social son las condiciones estructurales compartidas con otros sectores y, sin recaer en un relativismo holístico, ya lo dijimos: La suma total de las incontables verdades relativas constituye la verdad absoluta.

Para analizar una instancia donde la integralidad es un principio rector de la configuración normativa, de la organización del trabajo y consecutivamente de la ética, debemos pensar de forma integral, considerar todos los elementos que configuran la dinámica de la acción pública.

Por tanto, reivindicamos la digna lucha de las y los trabajadores, en especial de quienes salimos de instancias de formación sin conocer el derecho laboral, sin conocer el rol de un sindicato, de una multisectorial, de toda aquella fuerza colectiva necesaria para afrontar cambios que pueden ser infinitamente estudiados o generar prácticas como resistencia a las manifestaciones más adversas y reproductoras de injusticias pero que aun así siguen protagonizando la escena sin demasiados reveses; porque eso no implica una transformación, como mucho una reforma o una reivindicación sin proyección.

Reivindicamos las formas de organización como espacios de organización científica, sindical, de derechos humanos y sociales como un elemento importante en esa búsqueda de la transformación, porque el derrotismo de ver las vulneraciones y contradicciones frente a la letra de las leyes son impactantes, precisan de un reparo donde descansar y aflorar nuevas formas de afrontarlas, y estas, en estos espacios

laborales, sociales y de inmensa vulnerabilidad, no se logran con héroes ni mártires, se da colectivamente.

En estos años como trabajadores y trabajadoras -principalmente-, utilizando herramientas teóricas, comunicacionales, métodos de protesta, buscamos romper con esa tendencia de atomizar la práctica y denominarse según lo que aparentemente prevalece:

Si se desarrolla el análisis y la producción teórica en torno a la interpretación de la realidad hablamos de un trabajo específicamente técnico intelectual, en un lugar específico, por excelencia académico.

Si se desarrolla una práctica alrededor de la regularización de las condiciones de vida, laborales y salariales hablamos de una práctica militante sindical o social con el foco puesto en intervenciones prácticas, desmereciendo y deslegitimando el esfuerzo intelectual que se genera en ámbitos donde la realidad se permea en cada experiencia y el conocimiento brota sin reparo.

Esto no es una concepción subjetiva, en todo caso existe un consenso en poner a la práctica intelectual exenta de su condición de fuerza de trabajo con ciertas condiciones sociales de existencia, y al trabajo sólo como práctica física, ajena del mundo intelectual y la producción de conocimiento, porque existe una disposición ideológica para que así se mantenga y reproduzca.

Si no cuestionamos con hechos colectivos, y no sólo interpretaciones intelectuales, las condiciones laborales alrededor de profesiones como el trabajo social seremos obsecuentes a todos y cada uno de los condicionantes que hacen a la autonomía relativa con la que contamos un concepto vaciado y, peor aún, arrasando de toda posibilidad de intervención de la realidad, reduciéndose a lo políticamente deseable más que a lo socialmente necesario.

Lo mismo, si no analizamos y ejercitamos el estudio de los presupuestos, de las relaciones políticas, del carácter de las gestiones de Estado, del Estado mismo, prevalece la naturalización de la falta de recursos, de posibilidades, de nuevas estrategias de intervención y se reproduce solo aquello que, si bien puede tener elementos de emancipación y una finalidad transformadora, no le molesta a quienes controlan qué, cuánto y para qué se pone al servicio el Estado en sus diferentes niveles, sectores y poderes.

A pesar de los cambios políticos electorales, económicos, tecnológicos y sociales que se desarrollan, reconocemos la existencia estable de una serie de instituciones político administrativas, operativas y asistenciales encargadas de la intervención social pública respecto a la población sin cuidados parentales.

Es decir, si bien se puede observar un cambio paradigmático en la legislación desde hace 20 años, no hay cambios paradigmáticos respecto a la planificación política sobre la organización del trabajo que establece jerarquías, funciones y tareas, prioridades políticas, servicios y prestaciones a disposición para ese cometido.

Por eso sostenemos que conviven rasgos de dos paradigmas que no siempre están implícitos en la planificación y en el diseño de las intervenciones profesionales que, si bien se arraigan a este espíritu ético de cambio de paradigma, están condicionadas por los vínculos institucionales, organizativos y culturales del anterior paradigma por un lado y por otro, porque la materialización de los principios del nuevo paradigma no siempre son constantes y sustanciales, pudiendo reducirse a exclamaciones políticas vaciadas de contenido real o a decisiones políticas que ratifican y ponen por encima otro paradigma: la injerencia de instituciones con medios y fines personales mercantilistas o espiritual culturales ajenos al enfoque de derechos.

Sería ingenuo pensar, luego del análisis que desarrollamos, que esto tenga que ver con impedimentos categóricos a la hora de profundizar este cambio y que por tanto las dificultades y fracasos tienen que ver con fuerzas ajenas a la estructura sobre la que se asienta este ámbito. En cambio, reconocemos que las dificultades se dan por una contradicción interna entre gestión y principios: La disposición de elementos como presupuestos, recursos, lógicas de intervención, condiciones edilicias, laborales e impacto real del abordaje en vez de estimular y brindar posibilidades para el ejercicio de derechos a partir de estrategias que las fomenten, tiende a limitar las mismas al punto tal de generar un efecto contrario al establecido por los marcos normativos y legales que crean este ámbito específico en el Estado.

En este sentido, siendo nuestros recorridos muy próximos al cotidiano de la vida institucionalizada de adolescentes sin cuidados parentales, hemos podido reflexionar desde la práctica, la planificación y el conocimiento, sobre las decisiones políticas administrativas y técnicas que hacen al abordaje concreto alrededor de

esta población.

Por eso, empezamos por el principio, que es proponer sin fines a una instancia evaluatoria, sino utilizando ésta de base para desarrollar una tarea más gratificante: crear nuevas posibilidades para asistir, generar y acompañar las transformaciones sociales que la historia social precisa para superarse así misma.

PROPUESTA

La propuesta busca contribuir a la construcción del proceso de autonomía progresiva de adolescentes entre 13 a 18 años de edad, que tienen sus centros de vida en algunos de los CAR vinculados a la Dirección Provincial de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario.

La misma tiene su marco institucional como programa dentro de la “Dirección Provincial de Salud y Trayectorias Educativas”⁴⁷ ya que entre sus objetivos apunta a fortalecer la promoción de la salud y la educación de forma amplia e integral para que los adolescentes puedan constituir, junto a los AC, otros actores de la cotidianidad y los responsables de elaborar estrategias de trayectorias de egreso, circuitos comunitarios de acceso, ejercicio y ampliación de ciudadanía, que no se reducen a la salud y educación tradicional, sino que apuntan a fortalecer otros ámbitos que sean parte del umbral de protección y contención social para la construcción de estos proyectos de autonomía.

Hacemos referencia a espacios de formación en oficios, de esparcimiento, deportivos, artísticos, de acceso a la vivienda, de atención y abordaje a problemas de consumo y otras vulnerabilidades sociales a las que podrían quedar expuestos en el contexto actual, reivindicando una noción integral de la salud, que no se reduce a la orgánica, como lo expresan las funciones de esta Dirección antes mencionada.

En término orgánico estructural dicha Dirección Provincial de Salud y Trayectorias Educativas aparece como complemento de la Dirección Provincial de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Esta última aborda a la población sin cuidados parentales a partir de dispositivos de apoyo que intervienen en el

⁴⁷ VER ANEXO A

cotidiano, enfocándose en la estabilización de situaciones de extrema vulnerabilidad, sea por falta de acceso a derechos en niveles institucionales previos y en espacios territoriales comunitarios o por riesgos inminentes y de forma directa a la integralidad en su centro de vida familiar. Estos criterios son los que determinan la excepcionalidad por la cual se solicita la intervención de dicha Dirección, buscando garantizar el umbral básico de derechos en dos lógicas: una más particular que implica abordar estratégicamente la situación de cada sujeto de derecho según las vulnerabilidades materiales y subjetivas que han hecho necesarias la intervención; y otra más universal que se expresa en la garantía de necesidades básicas de asistencia material, contención subjetiva y afectividad, que se da principalmente dentro de los CAR por sus tareas orientadas a abordar desde el cotidiano.

Por lo cual el abordaje desde “Salud y Trayectorias Educativas” marca una distancia objetiva de ese cotidiano y de ese particular que es restituir vulneraciones, permitiendo pensar de forma proyectiva estrategias de construcción de autonomía, representando una terceridad complementaria a las lógicas y dinámicas mencionadas, con objetivos concretos de trabajo que se direccionan hacia la construcción de ciudadanía desde la salud y la educación, lo cual la hace particular.

Este marco de trabajo es el que determina la articulación con las áreas de salud y educación principalmente, pero permite pensar en términos de trayectorias de egreso la articulación institucional hacia otros espacios comunitarios como clubes, organizaciones de la sociedad civil, dispositivos de abordaje a vulnerabilidades particulares, como consumo problemático, violencias, habitacionales, género y diversidades, empleo genuino, entre otras.

Así mismo, las instancias que correspondan a re trabajos con actores del cotidiano se sintetizan y sistematizan en forma de informes administrativos de monitoreo de condiciones para ser elevados al área de “Programa de fortalecimiento de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niños, niñas y adolescentes”⁴⁸; apuntando a generar vínculos

⁴⁸ “Objetivo General: Promover el fortalecimiento de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niños, niñas y adolescentes públicos y privados de la Provincia de Santa Fe, como garantía por el ejercicio pleno de los derechos desde una perspectiva integral, a través del empleo de estándares de calidad en las fases de planificación y desarrollo de las capacidades institucionales [...] Objetivos Específicos: Procurar la dotación de las capacidades necesarias para que cada centro residencial de alojamiento de niños, niñas y

intersectoriales de colaboración, ya que la sistematización de las producciones y sus efectos son un insumo importante para esta área a la hora de una evaluación de pre vinculación con un nuevo CAR y para el monitoreo de las prácticas y condiciones que apunten a mejorar la manera en que se interviene.

Además, como el objetivo de este programa es reforzar las intervenciones y prácticas acorde a los estándares de calidad de alojamiento, un análisis previo a través de informes es útil para que puedan considerar la necesidad de una capacitación o intervención respecto a algún eje de estos estándares para mejorar el abordaje desde los CAR, punto que tendremos en cuenta a la hora de considerar el re trabajo, ya que caracterizando y evaluando las condiciones y lógica de trabajo en cada CAR se dinamiza la intervención de ambos programas: se alinean las prácticas respecto a los estándares y se fortalecen las capacidades institucionales para la elaboración de estrategias de trabajo y abordaje desde cada CAR.

Una de las funciones de la Dirección Provincial de Salud y Trayectorias Educativas es la articulación con instituciones públicas y de la sociedad civil buscando garantizar y ampliar la oferta para el acceso a derechos, en general enfocados en la educación y la salud, y en particular para los adolescentes ampliando recursos, prestaciones y servicios para la construcción de proyectos de autonomía pre y post egreso. En el marco de esta responsabilidad y competencia, la articulación institucional deviene en un “recursero” que permite ampliar las posibilidades de una práctica de la planificación de estrategias para el acceso, ejercicio y permanencia de derechos con diferentes prestaciones y servicios, asesorando, dirigiendo y coordinando con otros actores e instituciones públicas y privadas de diferentes ámbitos de la política social en el reconocimiento de los objetivos de las instituciones de la sociedad.

Dentro de este marco institucional, la propuesta se inserta como un dispositivo de ejecución específico en forma de taller itinerante denominado “La Clande” haciendo referencia a “la clandestina”. Este concepto toma potencia entre los adolescentes y jóvenes en plena pandemia, cuando estaba prohibido realizar reuniones entre varias personas, por lo cual se hacían “clandestinas”, es decir, encuentros fuera del marco

adolescentes desarrolle sus prácticas y condiciones desde la perspectiva integral de derechos.”
Anexo Único; Decreto Ejecutivo Provincial (DEP) 0039/14.

de la ley para encontrarse con otros pares con quienes se identifican. No necesariamente el fin del encuentro es consumir bebidas alcohólicas, escuchar música y bailar, sino que se centra principalmente en dos aspectos: Romper la línea de lo posible e imposible de acuerdo a las reglas adultas, manifestando ser un encuentro motivado por la rebeldía al mundo adulto y que por tanto es ilegal, clandestino. Por otro lado, la necesidad de gestar espacios de socialización en un momento histórico donde el aislamiento es la norma y el encuentro es comprendido como una amenaza social de propagación de enfermedades. La organización de *clandestinas* respondía a estas dos características: romper las reglas del mundo adulto manifestando rebeldía y gestar espacios de encuentros entre jóvenes como una necesidad de construcción de la identidad.

Entendiendo que el contenido real de este dispositivo ambulatorio es el abordaje de las dimensiones principales de la Ley del PAE y la construcción de herramientas y acuerdos que potencien la construcción de proyectos de vida autónoma a partir de habilidades, deseos, miedos, necesidades singulares, es decir, un fin muy diferente al que plantea este concepto, el mismo permite atraer la atención y participación de los adolescentes apelando a la familiaridad del concepto, la referencia de un lugar íntimo, la rebeldía y el encuentro con pares, donde la identidad es uno de los derechos y dimensiones transversales.

La propuesta “La Clande” se inserta como dijimos dentro de la Dirección Provincial de Salud y Trayectorias Educativas que tiene un aspecto técnico administrativo de coordinación, asesoramiento y articulación institucional, por lo cual este dispositivo técnico operativo bajo formato de taller itinerante complementaria los objetivos generales de esta Dirección, enfocándose en los adolescentes de 13 a 18 años.

El mismo se compone a partir de dinámicas lúdicas grupales, horizontales y participativas con las cuales buscamos generar el protagonismo e interés de los adolescentes en la problematización de la realidad sobre sus proyectos de vida, sin ser punzantes en un tema tan sensible para esta población en particular.

Centrados en la dinámica grupal y la impronta singular, buscamos la apertura de sus ideas y deseos alrededor de tan importante tema en la vida adolescente para el debate de los elementos que constituyen al PAE, ya que el mismo marcará objetivamente sus procesos de vida.

En especial, se busca promocionar mediante el juego y las dinámicas abiertas ciertas dimensiones que dicha normativa les ofrece como garantías jurídicas para que sus reflexiones y conocimientos permitan apropiarse de ellas como herramientas en la construcción de sus proyectos de vida hacia el egreso.

Estas dimensiones que utilizaremos como ejes de diferentes bloques del taller son:

- a- Salud/ salud sexual, procreación responsable y planificación familiar.
- b- Educación, formación y empleo
- c- Vivienda
- d- Derechos humanos y formación ciudadana.
- e- Familia y redes sociales
- f- Recreación y tiempo libre
- g- Habilidades para la vida independiente
- h- Identidad
- i- Planificación financiera y manejo del dinero.

Las reflexiones y dilemas que se constituyen alrededor de estas dimensiones son un insumo muy relevante para el trabajo con el personal que está en el centro de vida y con las áreas técnicas administrativas, retroalimentando el conocimiento para el abordaje de la estrategia institucional y del acompañamiento cotidiano.

Por lo cual, el taller itinerante si bien es exclusivo de los adolescentes, también generará instancias con el cuerpo de trabajo de los CAR para que el desconocimiento sobre este programa se pueda reducir, a la vez que se dote de herramientas, conceptos técnicos y espacios de reflexión que permitan estimular la problematización de las intervenciones y el desarrollo de líneas de trabajo superadoras en términos de coherencia, integralidad y continuidad, buscando ampliar las posibilidades de desarrollo de proyectos de vida autónoma de los adolescentes, con recursos, escucha, articulación institucional y garantías.

Las dinámicas lúdicas serán quincenales, la convocatoria está previamente planificada con los ETI de cada CAR, quienes se encargaran de garantizar la participación del mayor número de adolescentes, haciendo énfasis en la corresponsabilidad que este proceso significa entre los adolescentes y los actores institucionales: uno no funciona sin el otro, apelando a la concepción de autonomía interdependiente que hemos mencionado.

En pos de estimular la participación y permanencia en el taller itinerante, sin recaer en la obligatoriedad y reforzando la voluntad, la propuesta cuenta con un fondo de artículos que se les presentará a los adolescentes como un incentivo. Hacemos referencia a un paquete de bienes materiales necesarios para la reproducción de la vida de forma autónoma, garantizando accesibilidad a la comunicación, la movilidad y circulación urbana, el empleo y formación online y al ingreso habitacional, materializado en artículos específicos: una bicicleta, una notebook, un teléfono móvil y facilidad en la obtención de garantías para el acceso a alquileres de departamentos, pudiendo potencializar otros arreglos convivenciales que no sean únicamente la posibilidad de una pensión o un formato de arreglo individual de la situación habitacional.

Estos bienes y servicios específicos están pensados para equiparar materialmente las garantías que pueden existir en situaciones de egreso dentro un ámbito familiar.

Volviendo a las dinámicas de taller itinerante “La Clande” se pondrá en juego aquellos aspectos más relevantes del proceso de egreso y de construcción de proyectos autónomos que generan desconocimiento, dificultades o interés, reconociendo dilemas, obstáculos, capacidades y emergentes de los adolescentes como insumos para profundizar aún más en la promoción de la ley PAE, en el fortalecimiento de las estrategias institucionales y en el abordaje de la singularidad que cada proceso requiere con el fin de eliminar obstáculos concretos y simbólicos, a partir de recursos materiales, técnicos y económicos que amplíen las condiciones de dignidad e integralidad en su desarrollo.

La metodología utilizadas para las dinámicas grupales devienen de la pedagogía de la pregunta⁴⁹, instando al grupo a generar reflexiones sobre diferentes dilemas y problemas prácticos de la vida adolescente que estimulen la participación a partir del protagonismo que significa hablar desde sus propias vivencias sobre la concepción de la realidad, ni más ni menos, apelando a la práctica social de construcción de conocimiento. Cuando hablamos de la pregunta cómo herramienta que motiva a la reflexión, sin que exista quien arbitre cuál conocimiento es válido y

⁴⁹ “Los maestros y alumnos, se reúnen en el aula de clase para plantearse preguntas acerca de los problemas prácticos de sus vidas, de sus comunidades y del conocimiento que esperan construir” Freire, P., & Faúndez, A. (1986). *Hacia una pedagogía de la pregunta. Conversaciones con Antonio Faundez*. Buenos Aires: Ediciones La Aurora.

cuál no, hacemos referencia a la posibilidad de expresión y reflejo de la realidad que se percibe singular y grupalmente, apelando a la horizontalidad, lo que nos permite profundizar en aquellos elementos sobre los cuales objetivamente queremos intervenir, es decir, algún aspecto específico de aquello nombrado, sensible de ser modificado por la acción consciente, planificada e integral de los adultos alrededor de los adolescentes.

El contexto institucional particular -y específico- de excepcionalidad es una condición transversal y necesaria para que aquella producción de conocimiento grupal sea parte del insumo con el cual trabajar y profundizar con los actores y ámbitos con tareas del cotidiano, en la búsqueda de reflexiones que permitan planificar líneas de trabajo, fortaleciendo las capacidades institucionales que apunten a la integralidad, sustentabilidad y progresividad de las intervenciones. Esto es importante ya que son estos ámbitos los que tienen, además de responsabilidades y obligaciones, una enorme relevancia para condicionar favorable o desfavorablemente estos procesos de construcción de autonomía de los adolescentes. Su involucramiento activo y problematizado marca significativamente la diferencia en la promoción, garantía y ejercicio de los derechos.

Reforzamos la necesidad de estimular la presencia voluntaria a estas dinámicas dado que es una instancia elemental en la explicitación de las condiciones de los adolescentes para asumir su egreso institucional, como así también de los adultos que trabajan a su alrededor, ya que permite visibilizar qué herramientas, enfoques y capacidades existen realmente para generar un impacto positivo en términos de adquisición de habilidades para la vida adulta, y por tanto, permite reconocer dónde hay que profundizar con información, técnicas, capacitaciones, incentivos para lograrlo.

Entendemos la escucha activa y la elaboración de informes sobre observaciones periódicas como principales herramientas técnicas de trabajo dentro de las dinámicas para su uso posterior, siendo herramientas comúnmente utilizadas de la profesión del Trabajo Social para generar síntesis de producciones a partir de las cuales esperamos conocer fielmente las proyecciones de los adolescentes respecto a su egreso, cuales son sus intereses, deseos, ansiedades, dilemas; ya que esto

nos permite producir insumos para fortalecer capacidades institucionales del centro de vida y otros ámbitos -institucionales y comunitarios- competentes en este trayecto de la vida desde el acompañamiento y la elaboración de estrategias bajo líneas de trabajo coordinadas, colaborativas y que generen incidencia en esta construcción de autonomías progresivas. Por tanto, la metodología de la planificación estratégica situada⁵⁰ es también un implícito que se tendrá en cuenta para este proceso: **Lo que es**, en el análisis de condiciones actuales de la grupalidad, la singularidad y las capacidades institucionales de los diferentes actores y ámbitos; **lo que debería ser**, sobre la base de normativas y competencias legales; **lo que pretendemos generar**, en la proyección de una estrategia colectiva con líneas de trabajo hacia objetivos de mejorar las capacidades institucionales para la adquisición de habilidades hacia la vida autónoma entre los 13 y 18 años; **y cómo lograrlo tácticamente**, a través de intervenciones concretas.

La perspectiva general es contribuir y ampliar una red consistente de articulación entre actores institucionales y comunitarios. Es decir, que los AC y ETI de cada CAR -en el cotidiano adolescente- en vinculación con el Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva -que adquieren la responsabilidad legal y administrativa de cada situación-, junto al PAE -como continuidad del abordaje del egreso que debe garantizar grados de ejercicio de ciudadanía diferenciados-, la Dirección de Trayectoria socio educativa y salud -en su rol de promoción y acceso a la salud y educación- los centros de salud y escuelas -como prestadores de estos derechos-, los clubes y organizaciones sociales -como espacios donde ejercitar el ocio, la

⁵⁰ La planificación estratégico-situacional es un enfoque de análisis de problemas que a diferencia de la planificación normativa en la que se diseña el “deber ser” de una acción desde quien planifica sin atender a otros intereses en juego, este enfoque incluye a la complejidad social en sus cálculos, es decir, la incertidumbre y la acción de otros actores en el plano social como condicionantes para la acción propia. Se constituye de cuatro momentos :

Momento explicativo: selección de los problemas estratégicos del plan, descripción y explicación causal, o sea, en la definición de las causas encadenadas que generan los descriptores de los problemas, como un síntoma, una manifestación o la expresión directa de un problema.

Momento normativo: definición del plan por operaciones, equivalentes a compromisos de acción, asumidos con vistas a enfrentar los nudos críticos. En este momento se definen los resultados esperados del plan y el grado de influencia del escenario sobre la realización de las operaciones.

Momento estratégico: análisis de viabilidad del plan a partir del análisis de los actores y se diseña, si es necesario, una estrategia para viabilizar las operaciones de posibilidad dudosa o crítica.

Momento táctico-operacional: implementación del plan, del monitoreo o evaluación y de la prestación de cuentas, que consiste en la entrega de información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos del plan, con la finalidad de corregir los rumbos del plan.

Rivera, F. J. U. (2011). Argumentación y construcción de validez en la Planificación Estratégica-Situacional de Matus. *Cadernos de Saúde Pública*, 27(9), 1847-1858.

recreación, la identidad, la autodeterminación- los espacios de formación en oficios, los espacios de abordaje específico de alguna temática en torno a vulnerabilidades -como el consumo problemático, el género, la diversidad, la raza y la clase- tengan, según su grado de responsabilidad, incidencia, conocimiento respecto de lo que significa ser adolescente sin cuidados parentales, de manera que la colaboración -y disposición a darla- sea una posibilidad mayor para que desde la temprana conciencia y práctica del pleno ejercicio de derechos y ciudadanía les adolescentes tengan a su disposición un umbral de reparo, protección e impulso hacia la vida adulta.

La articulación institucional y comunitaria conlleva en principio el reconocimiento de las actividades, tareas y objetivos específicos que brinda cada actor y espacio mencionado, sobre esto se puede dar la posibilidad de generar estrategias y líneas de trabajo en común respecto a las necesidades, deseos e intereses de cada adolescente en torno a su proyecto de vida autónoma, cooperando con recursos hacia esos fines, pero que no se debe escindir de la reflexión del impacto de ese trabajo en común, de la evaluación de lo positivo y negativo para reforzar las líneas de trabajo, considerando la vinculación con algún otro actor o no.

Esta misma práctica de planificación continua permite reparar sobre aquello a mejorar, potenciar lo que es positivo y, por otro lado, fomentar una cultura técnico política de la planificación en espacios donde las capacidades técnicas, humanas y financieras de organización pueden llegar a ser escasas o nulas, de manera que la planificación sea beneficiosa.

Si la integralidad como principio remite a la responsabilidad compartida en los procesos de ciudadanía, entonces como práctica o táctica remite a lo descrito anteriormente y permite el fortalecimiento objetivo de las condiciones y recursos con los cuales los actores comunitarios e institucionales pueden contribuir a generar efectos positivos en la subjetividad adolescente: colaborando a reducir la ansiedad, a fomentar la identidad y la autodeterminación necesaria para desarrollarse autónomamente, para abordar las angustias generadas por la falta de información e incertidumbre sobre la continuidad del proyecto vital posterior a los 18 años, sin reducirse al trabajo aislado de brindar un servicio o prestación.

Por tanto, hay que aclarar que si bien la propuesta apunta a mejorar la calidad de vida de los adolescentes, esto no se desvincula de las condiciones de los actores y ámbitos institucionales y comunitarios a su alrededor. Por eso es preciso generar espacios para los trabajadores que forman parte de su cotidianidad, con el objetivo de ampliar contenido alrededor de aquellos aspectos que se entienden como problemáticas de la vida adolescente, instancias de capacitación en temas que sintetizan tanto los intereses de los adolescentes como de los trabajadores, líneas de criterios que apunten a un trabajo interdependiente, claro y sustentable, fomentando capacidades técnicas para elaborar nuevas estrategias que potencien los recursos institucionales y comunitarios factibles a incorporar.

Como se mencionó, en estos espacios para adolescentes serán transversales diferentes ejes, garantías y objetivos enunciados en la ley del PAE, en especial aquellas que hagan hincapié en los derechos, obligaciones e intereses de la adolescencia (artículo 11) buscando ampliar lo que conocen y cómo se representa singularmente en sus deseos, necesidades y proyecciones, no solo con el fin de tener una comprensión más amplia sobre lo que este programa podrá ofrecerles en un futuro (por fuera del sistema proteccional de niñez y adolescencia), sino principalmente para reflexionar con ellos la construcción de sus proyectos de vida de forma temprana y darle un abordaje institucional que se extienda a lo comunitario y territorial.

Las dinámicas, entonces, se orientarán a:

- a- Salud/ salud sexual, procreación responsable y planificación familiar.
- b- Educación, formación y empleo
- c- Vivienda
- d- Derechos humanos y formación ciudadana.
- e- Familia y redes sociales
- f- Recreación y tiempo libre
- g- Habilidades para la vida independiente
- h- Identidad
- i- Planificación financiera y manejo del dinero.

Entendemos transversal el derecho a la identidad, ya que fomenta la autodeterminación y permite acompañar el camino de construcción de proyectos

autónomos, reduciendo las intervenciones generalizadas o arbitrarias.

A la vez permite detectar nuevas fuentes de colaboración sin limitarse a los circuitos propios del sistema de protección, sino a espacios comunitarios y sociales donde dicha identidad siga constituyéndose. Las dinámicas pedagógicas de participación mediante preguntas a planteos prácticos del cotidiano buscan que sean los jóvenes desde su propia reflexión quienes den cuenta de su proyecto de vida, de sus metas, miedos, deseos e intereses, anhelos, preocupaciones, expectativas sobre su presente y futuro. Por tanto, la propuesta de este dispositivo no es en sí promocionar la ley del PAE sino utilizarla de base para generar estrategias de atención temprana, de prevención, donde se implique el abordaje y acompañamiento institucional en su presente (Secretaría de Niñez y Adolescencia), reduciendo la brecha entre el deseo superior de cada adolescente y las posibilidades institucionales reales, que se expresan en forma de capacidades y recursos existentes, para que no se limiten solamente a la escucha, a un mínimo de cuidados y prácticas de fortalecimiento de autonomía en el cotidiano⁵¹, condiciones que en la actualidad se traducen en la posibilidad de suceder egresos expulsivos y abruptos.

La propuesta precisa de recursos humanos particulares que se encargaran de cumplir funciones orientadas a tareas y objetivos en dos aspectos: externos e internos al taller itinerante.

Los externos tienen que ver con la articulación institucional con otros actores y ámbitos públicos, privados y comunitarios, enfocados en la ampliación de colaboraciones acorde a las demandas que vayan surgiendo alrededor de los insumos elaborados en la dinámica de taller. Además comprende la construcción de los espacios de retrabajo con cada CAR, el seguimiento, registro y evaluación de los acuerdos e intercambios realizados para que sean coherentes y positivas las

⁵¹ El acompañamiento para adquirir prácticas de reproducción, como cocinar, limpiar, lavar, mantener el cuidado del alojamiento y personal, que hacen a la calidad de vida y al cuidado de la salud son puntos necesarios a fortalecer, explícitos entre los objetivos dentro del Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva y los estándares de calidad de los CAR. La interiorización de estas prácticas culturales son imprescindibles para generar procesos de vida autónoma, pero no deben reducir la concepción de las intervenciones a sí mismas, porque no son el total de los aspectos para fortalecer un proyecto de vida con habilidades autónomas que depara post egreso. No apelamos así a ampliar el espectro de tareas y obligaciones de los trabajadores del cotidiano o reducir éstas a su responsabilidad específica como encargados de generar proyectos de vida autónoma, sino que implica incorporar en la concepción y las estrategias tanto a los adolescentes como a la cooperación y coordinación con otros soportes institucionales y comunitarios.

intervenciones realizadas en el cotidiano con las demandas singulares que les adolescentes expresan en el espacio de taller. Así mismo, colabora en el análisis de la dinámica institucional para reconocer las capacidades institucionales, sus alcances y límites, pudiendo articular con otros actores y ámbitos que fortalezcan las líneas de trabajo necesarias. Además se ocupa de administrar el fondo de bienes materiales.

Entendemos que la práctica profesional de Trabajo Social es pertinente para desarrollar esta función ya que entre nuestras herramientas teóricas contamos con capacidades en el área de las ciencias sociales para investigar, analizar, e interpretar las problemáticas sociales en el marco de las políticas sociales; y técnicas metodológicas para elaborar estrategias de intervención a nivel individual, grupal, institucional y comunitario que logren modificar las causas que la producen. El reconocimiento de las políticas sociales, sus lógicas, las instituciones que deben garantizarlas y los procesos técnico administrativos para acceder a sus derechos, beneficios, servicios y prestaciones son parte del bagaje técnico profesional que nos diferencia de otras profesiones.

Los internos hacen referencia a las actividades propias del taller de trabajo con las adolescencias. Por un lado, comprende las tareas de registro de les adolescentes presentes, construcción de un legajo personal donde se vuelquen las intervenciones más relevantes respecto de su singularidad y las conclusiones colectivas que den cuenta de insumos para el re trabajo en otras instancias del taller o con otros actores y ámbitos. Es decir, esta función tiene una tarea administrativa, que se basa y complementa con el desarrollo de otras tareas técnicas. Estas tareas se enfocan en la dinámica concreta de las actividades planificadas para cada instancia del taller y hacen referencia a la presentación de las dinámicas, la moderación del uso de la palabra, del tiempo y la participación, la observación de los intercambios que se realizan y del contenido expresado por cada adolescente a partir del registro de observaciones para su posterior síntesis en informes de seguimiento que vuelquen los aspectos más importantes como deseos manifiestos, necesidades, preocupaciones, representaciones sociales claves para profundizar temas orientados a las dimensiones de la Ley PAE u otros aspectos del cotidiano institucional y la construcción de autonomía hacia el egreso desde la identidad y autodeterminación.

Comprendiendo la diversidad de tareas a realizar en la dinámica interna del taller, y analizando la especificidad de las mismas, la propuesta piensa en la función de talleristas realizada por 3 profesionales con capacidades técnicas en la escucha activa, la observación, el conocimiento de las políticas sociales, conceptos y herramientas de análisis subjetivo y capacidades para realizar intervenciones acotadas pero contundentes que sirvan en la problematización singular y grupal.

En este sentido, las profesiones de Psicología, Psicología Social y Trabajo Social reúnen el perfil de escucha, de atención a la demanda, de coordinación de dinámicas grupales, de abordaje y contención subjetiva, demostrando conocer herramientas técnicas y metodológicas necesarias para llevar adelante las dinámicas del taller. La propuesta precisa de profesionales con perfil y experiencia en instancias comunitarias, que reconozca las concepciones, prácticas y dinámicas culturales en las que se insertan los adolescentes sin cuidados parentales.

La búsqueda de una organización del trabajo entre varias profesiones busca generar criterios de trabajo y síntesis desde múltiples dimensiones, acordes a las perspectivas en las cuales se enfoca esta propuesta y apelando a la interdisciplinariedad en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las actividades.

Tanto la función de coordinación general, como la de talleristas con perfiles profesionales serán seleccionados de la propia planta permanente de la Dirección de Trayectorias Socio Educativas y de Salud, garantizando personal con coberturas y derechos laborales que inciden positivamente en la estabilidad y continuidad de las tareas a realizar. Se piensa también la posibilidad de que, en base a este perfil idóneo con formación profesional, se pueda disponer como opcional la incorporación de estudiantes avanzados en estas disciplinas como forma de práctica pre profesional, lo cual fomenta la cultura de la investigación y del análisis por parte de los estudiantes respecto a una población, un objetivo y una dinámica particular de la cual debemos tener rigurosidad en evaluar su impacto.

La articulación entre estas dos funciones, que comprende 3 talleristas con perfil profesional y coordinador con perfil en Trabajo Social se realizará mediante dos instancias: La primera es una reunión semanal de re trabajo que comprende un día laboral, donde se ponen en agenda los temas más importantes por su contenido y dificultad para buscar resoluciones en común, evaluar la táctica y modificar la estrategia. La segunda, que es continua y muy significativa ya que expresa la

síntesis en referencia a cada singularidad, sus deseos, demandas, intereses y preocupaciones, son los informes de seguimiento que realizan les talleristas. Este informe es el principal insumo de comunicación que motoriza las acciones de articulación institucional y comunitaria de la coordinación, del uso de fondos para diferentes objetivos y de los específicos -bienes materiales- para les adolescentes.

LA SALUD NO ES LA AUSENCIA DE INTEGRALIDAD.

A modo de ejemplo, y demostrando de forma práctica estas herramientas y concepciones teóricas con las cuales se fundamenta la propuesta, desarrollamos a continuación el **Bloque Salud** (Salud mental, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar) al que le sumamos consumo recreativo y problemático, ya que expresa una concepción multidimensional de la salud y nos permite desarrollar el modelo de intervención de nuestra propuesta.

Como se expresó anteriormente, se piensa este taller dentro de la Dirección de Provincial de Salud y Trayectorias educativas de NNyA, ya que sus funciones institucionales, entre otras, son:

- Promover el acceso a la atención integral de su salud, la asistencia médica necesaria y la igualdad de oportunidades en cuanto al acceso a los servicios de salud.
- Resguardar el acceso universal e igualitario a los servicios de salud, a las acciones de prevención, promoción, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.
- Cuidar que las niñas, niños y adolescentes sean informados y educados en salud sexual y reproductiva de acuerdo al grado de desarrollo, teniendo como base la igualdad del hombre y la mujer.
- Velar que los NNyA tengan acceso a la educación pública y gratuita, basada en igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

- Cuidar que el acceso a la educación atienda el desarrollo integral, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y el trabajo; respetando su identidad cultural y lengua de origen.⁵²

Como terceridad externa a cada CAR y al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, la presencia del taller permite generar acuerdos y lineamientos de trabajo sustentables que puedan ser co fiscalizados por los tres ámbitos, dando testimonio de un trabajo articulado que permite una integralidad sustentable, asentándose como la base de líneas de trabajo hacia el futuro por la consistencia de sus fundamentos y prácticas.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir en la construcción del proceso de autonomía progresiva de adolescentes entre 13 a 18 años de edad, brindándoles herramientas de autocuidado para la inserción en la vida adulta, en pos de un egreso sustentable, cuidado y continuado del sistema proteccional de niñez y adolescencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Indagar mediante dinámicas de participación y escucha activa sobre los intereses y reflexiones de los adolescentes respecto al egreso, presentando aspectos básicos como dimensiones y derechos que se expresan en la Ley del PAE.
- Abordar las diferentes manifestaciones de incertidumbre, ansiedad, angustia, miedos que se expresan como malestar en los adolescentes al momento de iniciar procesos de autonomía progresiva previo a los 18 años.
- Mejorar las capacidades institucionales, reparando en la capacitación, escucha y retroalimentación de información con los actores del cotidiano y reforzando la comunicación y acuerdos con los ámbitos institucionales y

⁵² Decreto Ejecutivo Provincial (DEP) 0304/19

comunitarios competentes, necesarios en esta instancia para garantizar un abordaje integral.

ACTIVIDADES:

El taller participativo de introducción a los aspectos básicos del PAE se desarrolla en un espacio que pueda brindar el CAR, con día y horario a coordinar, y una duración estimada de 8 semanas (3 meses aproximados) en cada CAR.

Se diferencia la ubicación espacial de las reuniones de trabajo con el personal de cada CAR para garantizar la confidencialidad del contenido a desarrollar ubicado alrededor de la singularidad e identidad de los adolescentes. Se piensa en este sentido articular el espacio físico dentro del territorio donde se ubica cada CAR para garantizar la mayor participación posible de cada actor institucional, y a la vez, apelando a fortalecer los vínculos con las instituciones del propio territorio.

Hay que considerar que el trabajo en los CAR es continuo en el cotidiano, lo cual implica que haya actores que estarán afectados por las tareas y funciones a desarrollar en las horas que se realizan el re-trabajo, para subsanar su participación en al menos una de las instancias planificadas de re-trabajo, se buscará la colaboración del ETI de cada CAR para que en la planificación de cronogramas de trabajo tenga en consideración la participación de quienes han estado afectados por sus tareas en las instancias previas. Así mismo, se puede reforzar lo trabajado en estas instancias a través de actas de reunión que serán colectivizados para que todos los actores mantengan la misma información y conocimientos que las mismas instancias generan.

Los módulos de trabajo del taller están pensados para desarrollarse entre una a dos horas reloj, horario a convenir con las autoridades del centro de vida.

En caso de que las condiciones espaciales del CAR no garanticen un espacio físico para las dinámicas con los adolescentes, se buscará una institución barrial.

Es parte del proceso acordar con el ETI y demás actores de cada CAR debido a la cercanía a los adolescentes, que manifiesten la importancia de valorar un espacio

donde pensar la planificación del egreso de manera progresiva lo que quieren hacer después de los 18 años, comenzando en el aquí y ahora, para que no se comprenda como un proceso alejado del presente, sino como algo que desde la temprana implicación de los adolescentes puede generar bienestar en la proximidad temporal.

Planteamos la consecución de recursos materiales como estímulo a la participación voluntaria. Este criterio será explícito para los adolescentes y se basará en cumplir con el porcentaje de 80% de presentismo a los talleres, debiendo cada adolescente justificar las ausencias que tenga para que se ejercite la responsabilidad personal sobre los acuerdos de criterios en este taller.

La contabilidad de la presencia o ausencia es una tarea competente a quienes conforman el taller que será elevado a la coordinación técnica administrativa para que realice su cómputo a razón de saber, más o menos, la demanda de recursos.

El fundamento de este “Fondo” además de equiparar en términos materiales las condiciones de egreso respecto a un ámbito familiar, tiene la intención de universalizar la disposición de recursos materiales específicamente para el proceso de egreso y que este no esté sujeto a las condiciones particulares a cada CAR como hemos analizado anteriormente, donde existe una clara diferencia de condiciones y presupuestos para garantizar estos recursos materiales.

La conformación del taller está dada por cuatro trabajadores, que se diferenciarán por dos funciones: la primera función es de coordinación, que no participará de las dinámicas con los adolescentes, sino que cumple con las tareas de planificación y orientación de los temas a trabajar, con tareas de articulación institucional y administración, ampliación de recursos financieros, técnicos, humanos en torno a las demandas problematizadas en la instancia de taller.

Los otros tres trabajadores conforman el equipo de talleristas que coadyudarán a diseñar y planificar las dinámicas, teniendo la tarea específica de su ejecución, poniendo énfasis en la escucha activa, el registro de contenido relevante en lo singular y grupal, generando legajos de cada adolescente, lo cual será un insumo indispensable para la evaluación de lo desarrollado y la comunicación de construcción de demandas hacia la coordinación.

Dentro de la dinámica también moderan la administración de la intervención adulta (por ejemplo: si es necesario que estén los tres talleristas o no, de acuerdo a la

inhibición que puedan generar en los jóvenes, si hay más transferencia con alguna singularidad por parte de alguno de los tres, etc) para que se estimule el protagonismo de los adolescentes en las mismas. Esta función será ejecutada por tres personas, pero como dijimos se irá evaluando. Se busca principalmente evitar la dualidad de educador- educando y que no se genere una lógica mecánica de enseñanza, donde el educando es puesto como un actor pasivo en la construcción de conocimiento. Cuando se orienta una temática, uno de los tres coordinadores puede expresar desconocimiento sobre la misma, repreguntar sobre algún contenido, expresando no tener control total del saber y estimulando a la participación de los adolescentes. Así mismo, fomentar roles de coordinación ajenos a las figuras tradicionales de educadores facilita el reconocimiento del otro y permite generar un vínculo de proximidad donde se reduce la inhibición para participar. También, el fundamento de que sean tres talleristas y no uno está ligado a la posibilidad de elegir con quien referenciarse.

La función de observación además de aspectos singulares también tendrá en cuenta el registro de la producción de conocimiento realizado, el registro de los materiales necesarios para las dinámicas y la planilla de asistencia. Esta función es importante ya que sistematiza manifestaciones singulares que serán insumos de base para el trabajo con el personal de cada CAR, donde también llevarán la tarea de registrar lo que en ellas se exprese, reflexione y/o constituya como puntos de acuerdo y desacuerdo para la organización del trabajo.

Aclaremos que en estas instancias donde se buscan las reflexiones y sentires personales dentro de una instancia grupal debe tener en cuenta la inhibición que pueden generarse con algunos de los temas a reflexionar, como por ejemplo la sexualidad, donde la presencia adulta de actores “conocidos” del cotidiano pueden potenciar o disipar la participación de los adolescentes. Este criterio será tenido en cuenta de forma situada, haciéndolos parte de la decisión de administración de la presencia a los adolescentes.

- **Primera Semana**

Presentación: Se expresa la finalidad del taller, su formato horizontal y participativo, la función de quienes coordinan el espacio y de qué ámbito depende el espacio, dando la referencia más clara posible para que no se realicen demandas o representaciones ajenas a las posibilidades de intervención del mismo.

Se anuncian las principales dimensiones del artículo 11 de la Ley 27.364 (PAE) para indagar colectivamente acerca del conocimiento que poseen los jóvenes sobre este programa. Se distribuyen las leyes impresas, cuadernillos y lapiceras para que los jóvenes puedan hacer sus anotaciones en cuanto a estos nuevos conceptos y contenidos (Ejemplo: Rol del Referente, contenido del inciso D, reflexiones sobre el artículo 11).

- **Segunda Semana**

A partir de lo trabajado en la semana anterior, se piensa una dinámica distendida, acorde a un espacio de merienda colectiva donde con preguntas disparadoras e intercambios con los adolescentes podamos recolectar información, mediante la escucha activa, respecto a aspectos, ejes y dimensiones que han sido de resonancia para ellos. Buscando estimular reflexiones, explicitar preocupaciones, deseos e intereses que sirvan de insumo para profundizar líneas de trabajo con el centro de vida y sus trabajadores: “¿Qué presentamos en el primer encuentro? ¿Hay algo que no haya quedado claro? ¿Alguien quiere explicar lo que le pareció interesante? Respecto a los ejes ¿De cuáles les interesa saber más? ¿Cuáles les preocupan? ¿Creen que se cumplen en la actualidad? ¿Por qué? ¿Qué creen que se puede hacer? ¿Qué cosas que les parecen importantes no ven que se digan en esta Ley?

- **Tercera semana**

Reunión de trabajo con actores del centro de vida (AC, personal de cocina, mantenimiento, ETI, Directivos):

Desarrollar encuentros cada quince días en módulos de aproximadamente 2

horas. Presentación de participantes.

Sondear respecto al conocimiento que los adultos tienen acerca de los aspectos básicos del PAE.

Producir información y herramientas para la creación de un recursoro con el cual abordar y acompañar las singularidades de los adolescentes, viabilizando y vinculando sus intereses, deseos y preocupaciones con los soportes institucionales/comunitarios que podrían garantizar información, acceso y cobertura.

Esta primera instancia se enfoca en trabajar conjuntamente los resultados arrojados en las actividades previas realizadas con los jóvenes. Es decir, los ejes, dimensiones de la normativa, y los temas de interés, manifestaciones personales que expresan preocupación, miedos, ansiedad, motivaciones. Esto es importante ya que serán insumos a contrastar con sus propias representaciones sociales en el tema, que pueden estar condicionadas por valores, ideas del imaginario social ajenas o contradictorias a los objetivos del PAE.

A partir de la contrastación damos lugar a la problematización con información clara sobre la temática, reduciendo las posiciones subjetivistas y estimulando reflexiones grupales que profundizan el tema, generan objetividad, siendo superadoras.

Se busca que estas acciones abran paso al interrogante sobre las instituciones y los espacios comunitarios desde donde se pueden abordar las manifestaciones de cada singularidad, pero también se caracterice el tipo de respuestas que elaboran, develando la importancia de crear y ampliar recursoros y de singularizar el abordaje mediante criterios que tiendan a reforzar las prácticas de acompañamiento, principalmente sobre la base de los intereses, deseos, preocupaciones que fueron apareciendo, y no como recetas que adecuan la singularidad respecto al recurso disponible, porque esto limita la iniciativa de ampliar los canales de articulación, recayendo en la cosificación de dimensiones subjetivas de los adolescentes en su contexto que aparentemente no tiene respuesta.

- **Cuarta semana**

Las primeras tres semanas apuntan a realizar un análisis general de caracterización sobre lo que se conoce o no respecto al PAE y su contenido, conociendo las manifestaciones singulares de los adolescentes en relación al proceso de egreso y de las representaciones adultas que abordan en su cotidiano, buscando una problematización sobre este proceso de vida de los adolescentes y aportando herramientas técnicas, referencias institucionales y conocimiento objetivo.

La cuarta semana comienza a particularizar y especificar su intervención respecto a las representaciones y conocimiento de los adolescentes sobre los ejes mencionados en el artículo 11 del PAE, los cuales artificialmente hemos aglutinado en forma de bloques para un abordaje más integral.

Para dar cuenta de cómo interviene el Programa de Fortalecimiento de Trayectorias de Egreso a partir de su aspecto de ejecución, Taller “¿Qué Flasheas?”, desarrollaremos el Bloque Salud como ejemplo y expresión de la lógica con la que pensamos el abordaje de las dimensiones del PAE.

Esta disposición a desarrollar un solo Bloque está supeditada al formato de producción de conocimiento elegido “Trabajo Integrador Final - Práctica Disciplinar” que se enfoca en el desarrollo de una propuesta de intervención concreta, objetivo que se ve cumplido con esta noción de “Bloque” como expresión de la lógica y procedimientos relevantes a desarrollar, a la vez que no quedan limitados a desarrollo de este TIF.

Bloque Salud: Salud sexual y reproductiva, salud mental, consumo recreativo y problemático.

Se propone una lluvia de ideas plasmadas en un papel afiche o pizarrón sobre el conocimiento y representaciones que los jóvenes tienen respecto a los conceptos/temas que representan al bloque salud.

Se pueden tomar como referencias: la representación que tienen, a qué lugares, instituciones y profesionales vinculan cada concepto/tema.

En un segundo momento, se les propone a los adolescentes elegir uno de estos conceptos/temas de forma grupal, consensuando la elección a partir de la importancia que manifiestan sobre el mismo, al cual deberán transmitir con

argumentos, práctica con la cual buscamos que se ponga en ejercicio la deliberación de las representaciones previas que cada adolescente tiene y cómo estas van ordenando una escala de valores de los intereses que la hacen prioridad.

Una vez elegido el tema se procede a dos dinámicas participativas:

-Mito o realidad: Esta dinámica se orienta a describir situaciones con ejemplos relacionados a la temática para que se decida grupalmente si el contenido de la misma es real o un mito. De esta manera profundizamos en el conocimiento científico respecto a la temática de salud elegida, pero también dando lugar a la problematización del conocimiento y a la posibilidad de contar experiencias personales -o no- en relación al tema, para dar validez a lo que conocen.

El observador debe llevar el apunte de lo que se expresa debido al valor como insumo que adquiere para la retroalimentación de tácticas institucionales de abordaje y acompañamiento en el tema, para problematizar una vinculación con otros ámbitos y/o a una preventiva y necesaria ampliación del recursoro que se está construyendo.

-Puentes: Se presentan diferentes elementos/conceptos que deben conectarse con un puente. Los puentes tienen dos lados, pero hay algunos elementos/conceptos que pueden vincularse a otros por diferentes puentes. Estos elementos/conceptos se relacionan específicamente a

-Profesiones.

-Instituciones de diferentes niveles de salud.

-Enfermedades infecciosas, cardio respiratorias, digestivas, de piel, genitales, urinarias, congénitas, bucales, lesiones, etc. Las enfermedades mentales serán abordadas con más determinación en el caso que el CAR presente población con estas características.

-Síntomas de diversos tipos relacionados - o no- a estas enfermedades.

Las conexiones que cada adolescente realiza entre los conceptos debe ser fundamentada. Luego se pasará a contrastar con las del resto, para ver coincidencias y diferencias, apuntando al debate grupal sobre estas

diferencias y similitudes, abriendo la posibilidad de agregar conocimiento al respecto.

Es importante desarrollar una síntesis clara del contenido específico de cada temática previamente, con la intención de poder desarrollar estos conceptos de forma simple para una dinámica participativa, orientar el intercambio o profundización de los conocimientos, apuntando a generar información con rigurosidad científica.

Se prestará especial atención a las ejemplificaciones - personales o no- y al grado de interés que pueda generar en les adolescentes alguna temática o concepto. El mismo puede ser potencial insumo de retroalimentación de tácticas institucionales de abordaje y acompañamiento singular en el tema, para problematizar una vinculación con otros ámbitos y/o a una preventiva y necesaria ampliación de recursoro que se está construyendo.

Quinta Semana: Profundizar en la temática del bloque salud que no ha sido prioridad de les adolescentes.

Comenzaremos por retomar reflexiones respecto a la dinámica de la semana anterior, reforzando la información, abriendo el canal a dudas y aportes al respecto.

Luego se puede proceder a realizar otra dinámica de “Mito o realidad”, “Puentes” o pedir que les adolescentes cuenten que saben de la misma en relación a personas que conozcan, para ser un disparador hacia el intercambio en profundidad, aportando conocimiento científico de parte de les observadores, como así también procedimientos institucionales y referencias profesionales.

Sexta semana: Reunión con les trabajadores del CAR, en consonancia con el registro de los resultados, inquietudes, incertidumbres generadas en el encuentro anterior, en pos de detectar qué temas o problemáticas se le presentan como obstáculos para pensar criterios comunes desde el abordaje del centro de vida y el acompañamiento en la singularidad.

Al enfocarse en una temática específica la intervención de este taller es

proponer aspectos de la misma para el debate y la problematización de los trabajadores del centro de vida, y desde la escucha activa detectar cuáles son esas representaciones sociales que terminan dificultando el desarrollo de líneas de trabajo o que se presentan como una ausencia de intervenciones concretas para con los adolescentes.

Sin caer en la responsabilización de estos actores, la intención es evaluar en qué medida es necesario el aporte de herramientas- conceptos para mejorar las capacidades técnicas en el tema.

- **Séptima semana:** En el caso de reconocer un alto grado de dificultad para pensar un posicionamiento común y enfocado en ampliar derechos por la dificultad de consensuar colectivamente líneas de trabajo, se procederá a pensar en una terceridad que pueda aportar conceptos, información y herramientas respecto al tema.

Dicha terceridad puede ser una institución o un/una profesional legitimado socialmente, que desde su saber pueda dar una mirada fundamentada que aporte claridad e información sobre diferentes dimensiones del tema.

Además de pensarse como una posible instancia de capacitación también se apela a fortalecer los vínculos interinstitucionales/comunitarios que amplían la integralidad por fuera de los ámbitos del Sistema de Protección a partir del conocimiento de las competencias de estos ámbitos como base para pensar la colaboración y cooperación en el armado de estrategias de abordaje, el recurso institucional y porque son ámbitos que potencialmente serán próximas referencias permanentes en la vida pos egreso.

Por otro lado, si del análisis del re trabajo se reconoce que hay condiciones y/o prácticas *básicas* en el alojamiento que generan alguna dificultad a la hora de generar líneas de trabajo o son contraproducentes al principio de integralidad, se presentará el pedido de intervención de agentes del Programa de fortalecimiento de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niños, niñas y adolescentes, para que se despejen ambigüedades y corrimientos respecto a las prácticas que deben desarrollarse. Se apunta a este programa por la específica incumbencia en esta materia.

- **Octava semana:** Para ir pensando el cierre de la propuesta nos proponemos una última intervención lúdica con una dinámica de mapeo georeferenciado del barrio, que tendrá una duración de 30 minutos. Para eso llevaremos un mapa de un tamaño considerable para la propuesta (1 metro por 1 metro) con el cual le propondremos a los jóvenes que localicen diferentes espacios barriales.

Utilizaremos fichas de juego con dibujos que apelan a diferentes espacios:

- Instituciones (de salud, educación, administrativas, de gestión, seguridad, recreación, asistencia, justicia).
- Espacios comunitarios (canchas, playones, clubes, plazas, ferias, gimnasios al aire libre, talleres, comedores,etc.).
- Organizaciones de la sociedad civil (Iglesias, templos, centros de día, bibliotecas, ludotecas).
- Servicios públicos (Recorridos de colectivos, zonas con agua potable, gas y luz, cuáles no, zona wifi)

Este ejercicio permite reconocer qué información tienen los adolescentes respecto al medio que les rodea, enfocándose en la diversidad de espacios sociales que pueden ser de utilidad a la hora de proyectar estrategias desde su autodeterminación y autonomía; ejercicio que puede servir para dimensionar en otros CAR con espacios barriales/ territoriales similares.

Pediremos que nos presenten el mapeo grupal que hicieron, y nos tomaremos 10 minutos para aquellos vacíos de referencias que sean evidentes en términos de “Instituciones” y “Servicios públicos”, siendo dimensiones relevantes para nuestra práctica profesional, serán incorporados como una forma de completitud georeferencial con la cual profundizaremos sobre los servicios y objetivos que tienen como parte del barrio.

También profundizar en la concepción de salud (más allá de la enfermedad) para que al indicarlos en el mapa pueden reconocer otros espacios que tienen incidencia en el cuidado de la misma.

Por último, propondremos un juego de situaciones ficticias que pongan el foco en diferentes problemáticas que involucran a la salud (física, mental,

orgánica) para que en diferentes grupos -y utilizando el mapa- puedan hacer un recorrido desde el síntoma hasta el espacio donde se debería ir para mejorar la situación, incorporando detalles como el camino a seguir, los horarios, los documentos personales necesarios, las líneas de colectivo, que puntualicen hacia donde ir y con quien hablar. Mientras más detalles tenga la respuesta en estas dimensiones más puntaje se suma, estimulando a ser minuciosos en la elaboración táctica de la respuesta.

MEDIOS:

❖ Productos:

- Espacio edilicio del Centro Residencial o Institución Barrial
- Proyector, Pizzarron, Afiches, Fibrones
- Leyes impresas, cuadernos, lapiceras
- Recursos lúdicos (ovillo de lana, fichas tipo juego, etc)
- Tarjeta de colectivo
- Alimento para merienda, equipo de mate, yerba, té
- Bebidas
- Botiquin primeros auxilios
- Computadoras con Word e Internet.
- Espacio edilicio para retraining
- Hojas, Folios, Impresora.

❖ Recursos Humanos.

- Talleristas pedagógicos con perfil profesional en Trabajo Social, Psicología y Psicología Social, con experiencias y formación en procesos grupales, pedagogías alternativas a la escolaridad y nociones básicas en adolescencia sin cuidados parentales.
- Coordinador/a con perfil profesional en Trabajo Social, con capacidades en coordinación, control, articulación institucional y análisis y evaluación de la política social.

SERVICIOS:

- Taller sobre **introducción a aspectos básicos de la ley del PAE**, con dinámica abierta de participación.
- Taller **Bloque Salud**: invitación a profesionales en la temática, preferentemente del barrio, con propuesta lúdica para la construcción del conocimiento.
- **Informes**
De avance del espacio, remarcando deseos, ansiedades, posibilidades, motivaciones, obstáculos, que se presentan de forma grupal y singular.
De condiciones y prácticas que se manifiestan en los CAR por parte de los trabajadores del cotidiano.
- **Reuniones** de trabajo con actores del centro de vida, motivando el uso de herramientas y concepciones para la elaboración de un recursero institucional, socio comunitario, en base a la supervisión de profesionales.

CONCLUSIONES

Una de las principales reflexiones a la que hemos arribado es que si los ámbitos institucionales no son dotados de recursos, capacidades técnicas y una lógica integralizada de trabajo, más que generar procesos progresivos de autonomía, terminan reforzando las vulneraciones por las cuales son “excepcionales”, o en el peor de los casos, agudizando los riesgos que producen nuevas vulneraciones.

Frente a este dilema planteamos la relación autonomía/ desprotección progresiva, donde lo que marca una nueva etapa no es la consolidación de un plan de trabajo, sino la mayoría de edad: En contraste con las transiciones extendidas que la mayoría de los jóvenes realiza en contextos familiares, para quienes egresan del sistema de protección el pasaje a la vida adulta puede ser una transición más corta, más pronunciada y, a menudo, llena de re vulneraciones.

Este hecho tomará diferentes manifestaciones del orden objetivo: carencias de ofertas y soportes para promocionar la vivienda, trabajo genuino, desarrollar y finalizar la escolaridad, acceder a la salud de forma integral-comunitaria y, básicamente, constituirse dentro de circuitos de protección social con pisos básicos de bienestar como ciudadanos.

También desde aspectos subjetivos: crisis subjetivas, ansiedades y angustias vinculadas a la toma de conciencia de la mayoría de edad, inseguridades identitarias, violencias, incertidumbre para proyectar y fortalecer la autodeterminación.

Ambos aspectos de la misma cosa delimitan básicamente la gradualidad real de consecución de autonomía, es decir, de estas mencionadas habilidades sociales para desarrollar la vida en sociedad por fuera del sistema institucional que hasta ese momento fueron su principal umbral de protección.

Uno de los factores que favorecen esta desprotección es la baja intensidad en el conocimiento de garantías de los adolescentes en su proceso institucional, en parte por la falta de promoción, pero en especial porque las capacidades institucionales para desarrollar estos conocimientos en formas de prácticas cotidianas en los CAR

o a partir de intervenciones específicas que pongan en valor estas garantías desde el abordaje institucional y la autodeterminación singular no es un ejercicio interiorizado y continuo, y se expresa en la falta de preparación para asumir el egreso, ansiedades, incertidumbre por un lado y carencias institucionales, desconocimiento de los deseos y necesidades de los adolescentes por otro.

Esto da cuenta que el paradigma anterior, Ley de Patronato 10.903 (1919), que cosifica a los “menores” de 18 años con enfoques y prácticas que aluden a un “patrimonio” de las personas adultas, convive con el actual paradigma de enfoque de derechos, develando ciertos vacíos que hacen necesarias nuevas propuestas, fortalecer los enlaces institucionales existentes y evaluar las acciones realizadas para potenciar nuevas o mejores acciones que impliquen integralidad, progresividad y garantías.

Esta falta de integralidad institucional deja muchas veces la responsabilidad plena a los CAR, dejando la posibilidad o dificultad de materializar los deseos, intereses y procesos singulares de cada joven para articularlas a las posibilidades territoriales y redes institucionales a disposición y expresando que el acceso a derechos y la materialización de los intereses de los adolescentes dentro de un marco de progreso de la autonomía está condicionada a las capacidades y condiciones institucionales en las que se aloja. Entonces, a los procesos de autonomía progresiva singulares hay que sumarles como condicionante las particularidades de cada institución por generar intersectorialidad y corresponsabilidad en estos procesos, donde se expresa una fuerte soledad para realizarlo y límites de capacidades para constituirse.

Agudiza la situación la fuerte inestabilidad laboral por el gran porcentaje del personal bajo formas precarizadas de trabajo, falta de condiciones objetivas y subjetivas para desarrollar la tarea y estrategias, que derivan en el abandono de las mismas por la búsqueda de ofertas de trabajo más interesantes, dando como resultado un vaciamiento de personal calificado y por tanto de la sustentabilidad de las estrategias que en términos de autonomía progresiva existen, coartando este proceso de transición social.

Un ejemplo reiterado es la falta de vinculación con al área salud reflejado en la

ausencia de carpetas médicas de los adolescentes en su tránsito por el sistema de protección, perdiendo el seguimiento y el registro de las intervenciones realizadas hasta ese momento, lo cual además de fomentar la falta de cuidados personales de la salud por omisión de una promoción singularizada, deja en vistas un nulo grado de corresponsabilidad de la atención, abordaje y acompañamiento comunitario que se genera entre sectores institucionales. Así, los adolescentes quedan a la deriva, desincentivando el cuidado de la salud, los riesgos latentes, y en el peor caso, sin referencias ni umbrales comunitarios donde abordarlos luego de su egreso.

Estas lógicas deben entenderse en un contexto socio histórico y una estructura económica específica, que en relación a nuestro país se aprecia una tendencia mayor a instituciones descentralizadas bajo nominación de “dispositivos”, que no tienen estructura orgánica, como en el caso del PAE, reflejando una burocracia flexible, donde es difuso apuntalar grados de responsabilidades, una intervención caracterizada por reducir los servicios y prestaciones a transferencias monetarias, y al trabajo sobre el individuo desde sus propias habilidades más que a una red de instituciones a disposición: Que los referentes del PAE tengan una noción o sentido de las dimensiones a trabajar, no implica que las mismas se traduzcan en concretas posibilidades y ofertas de acceso al ejercicio de derechos.

Estas ausencias institucionales previas y las condiciones socio económicas ajenas a las condiciones en las que se desarrolla el egreso de los adolescentes genera procesos poco graduales y hasta compulsivos, fragmentarios y desresponsabilizantes, iatrogénicos, que más que ampliar la autonomía en sus habilidades, desprotege al sujeto de los pocos soportes provistos, y en vistas de su condición excepcional, lo deja a su suerte dentro de un entorno social incierto y espacios de la vida adulta desconcertantes.

Reivindicamos toda acción pública tendiente a transversalizar los beneficios y prestaciones comunes a toda niñez y adolescencia, tanto por la universalidad de su condición como por la excepcionalidad de la misma. La inscripción transversal de toda niñez y adolescencia sin cuidados parentales al transporte de forma pública y gratuita, a espacios barriales registrados donde desarrollar disciplinas deportivas, marciales y artísticas, o bajo cupos de formación laboral y empleo debieran significar una base sobre la cual el trabajo de forma integral amplia sus posibilidades

de generar redes de contención, potenciar la identidad, la autodeterminación y la construcción de proyectos autónomos de vida, a la vez que superan los obstáculos particulares que cada CAR tienen para desarrollar estas vinculaciones, redes y accesos.

Como cuestión específica, este análisis deja en vistas la deuda histórica a la hora de potenciar procesos graduales de adquisición de habilidades autónomas cuando hablamos de adolescentes con padecimientos subjetivos y de salud mental, porque básicamente no existen redes que intervengan desde una concepción y práctica de la salud integral con base comunitaria.

Es necesario pensar en el marco de la corresponsabilidad de las distintas áreas estatales, el fortalecimiento de las políticas públicas de salud mental y de inclusión para personas con discapacidad destinadas a NNYA, ya que aquello que se exprese tanto como deuda y ausencia termina siendo depositada en los actores de la vida cotidiana, con el agravante de manifestarse una escasa -o nula- respuesta ante la urgencia, que terminan por agotar la capacidad para trabajar sobre el cuidado cotidiano, a la vez que se agudizan los riesgos, la percepción de los mismos y la posibilidad de restituir niveles de bienestar para les adolescentes en estas situaciones.

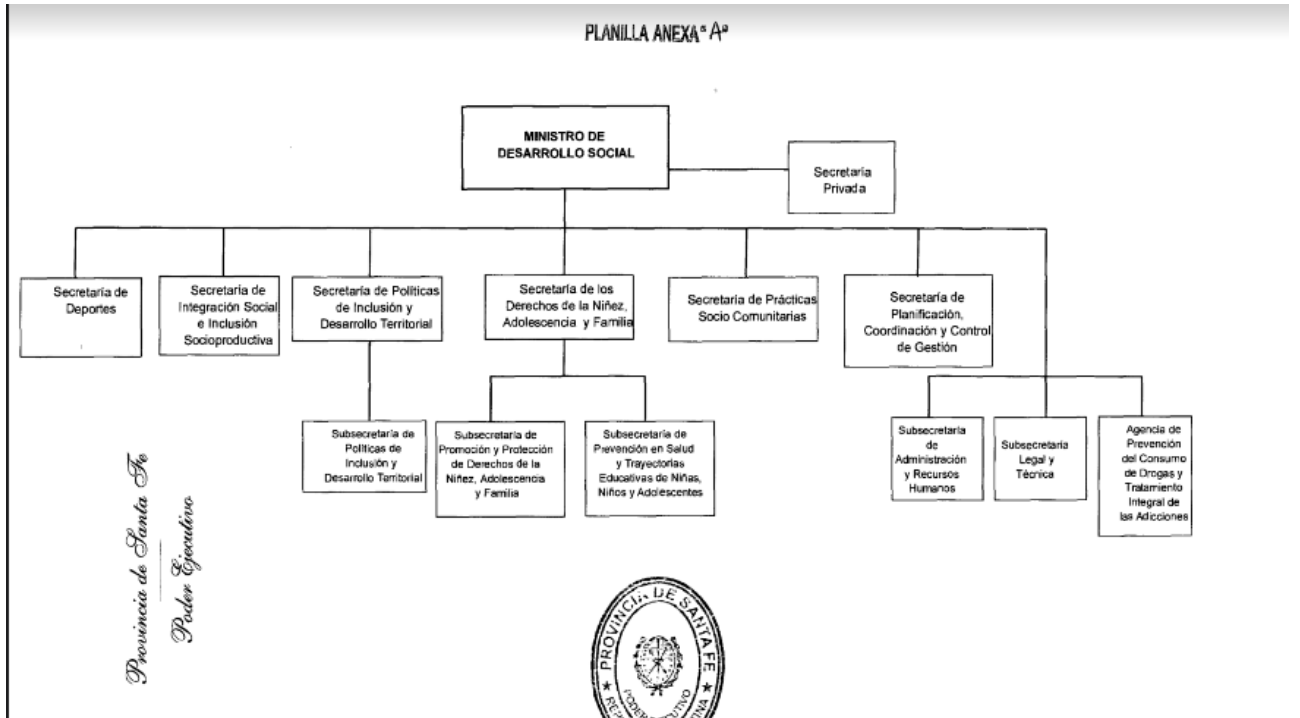
Se desprende la necesidad de instalar una discusión en torno a las características, recursos y apoyos con que deben contar los espacios de alojamiento en el marco de la corresponsabilidad estatal establecidas en las normas, donde la salud mental no agota la instancia de monovalentes como primer recurso, recayendo constantemente en la internación hospitalaria sin líneas de trabajo para estabilizar subjetividades, pero tampoco se instalan nuevas propuestas que lo hagan innecesario.

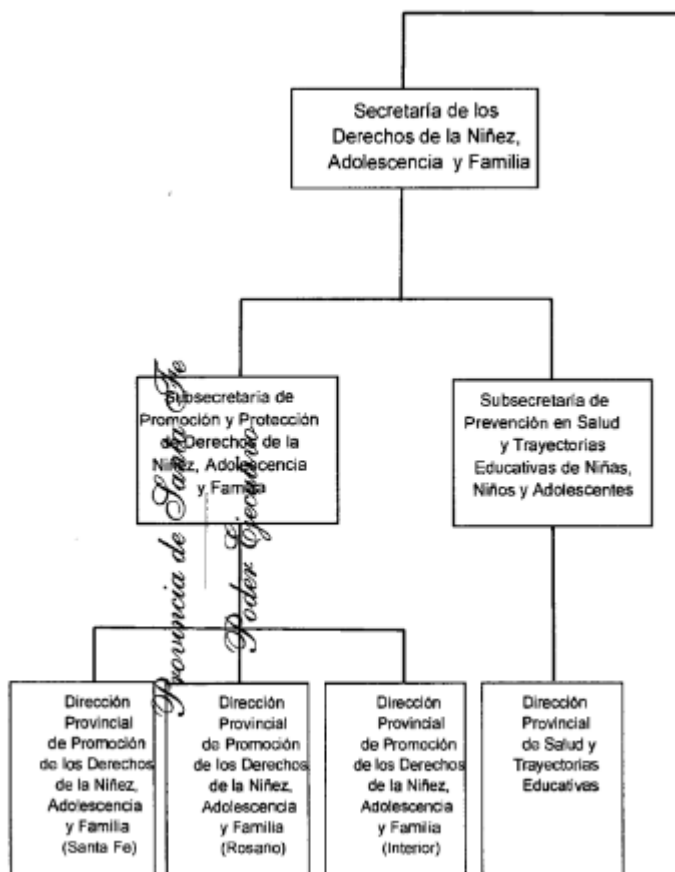
Por tanto, describir esta situación no apunta a ampliar el análisis sino a manifestar política y éticamente la necesidad de debatir, repensar y generar la verdadera aplicación de estas leyes que son progresivas en materias de derecho, pero que no encuentran el mismo valor e impacto en presupuestos, reglamentos y líneas de trabajo, dentro de procesos institucionales donde la especificidad del Trabajo Social tiene capacidades, herramientas y competencias para aportar.

ANEXOS

ANEXO A

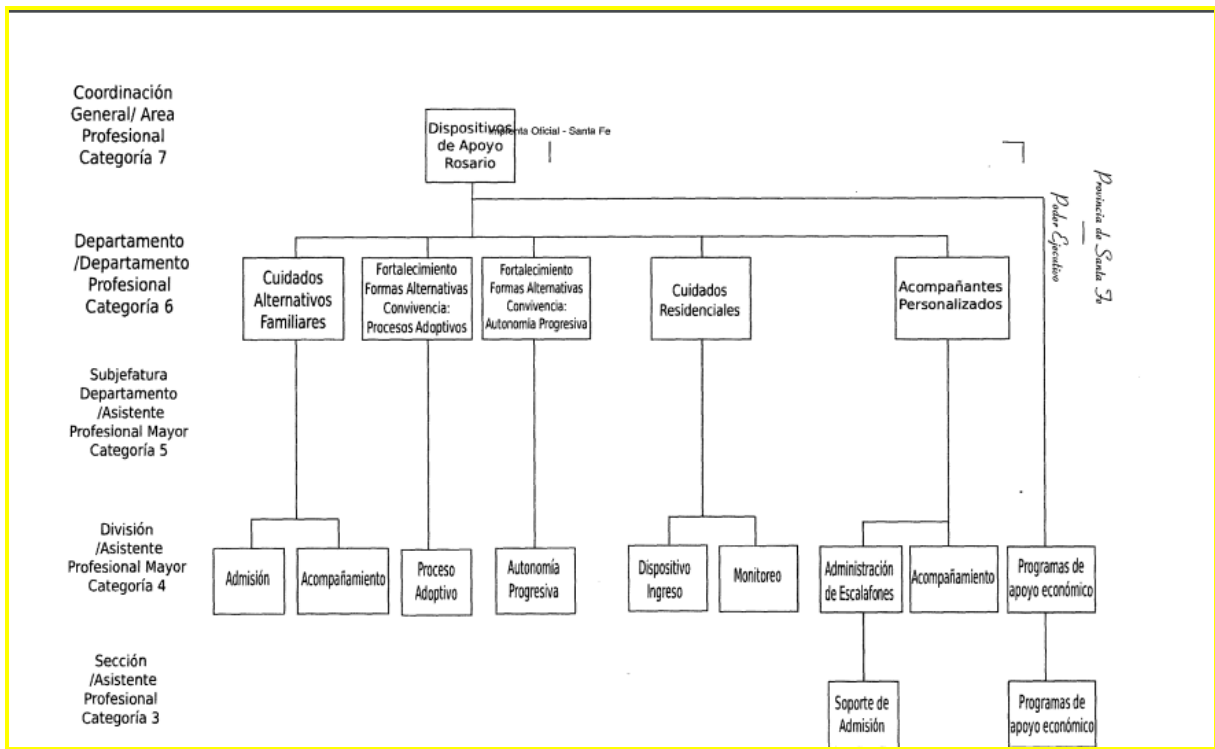
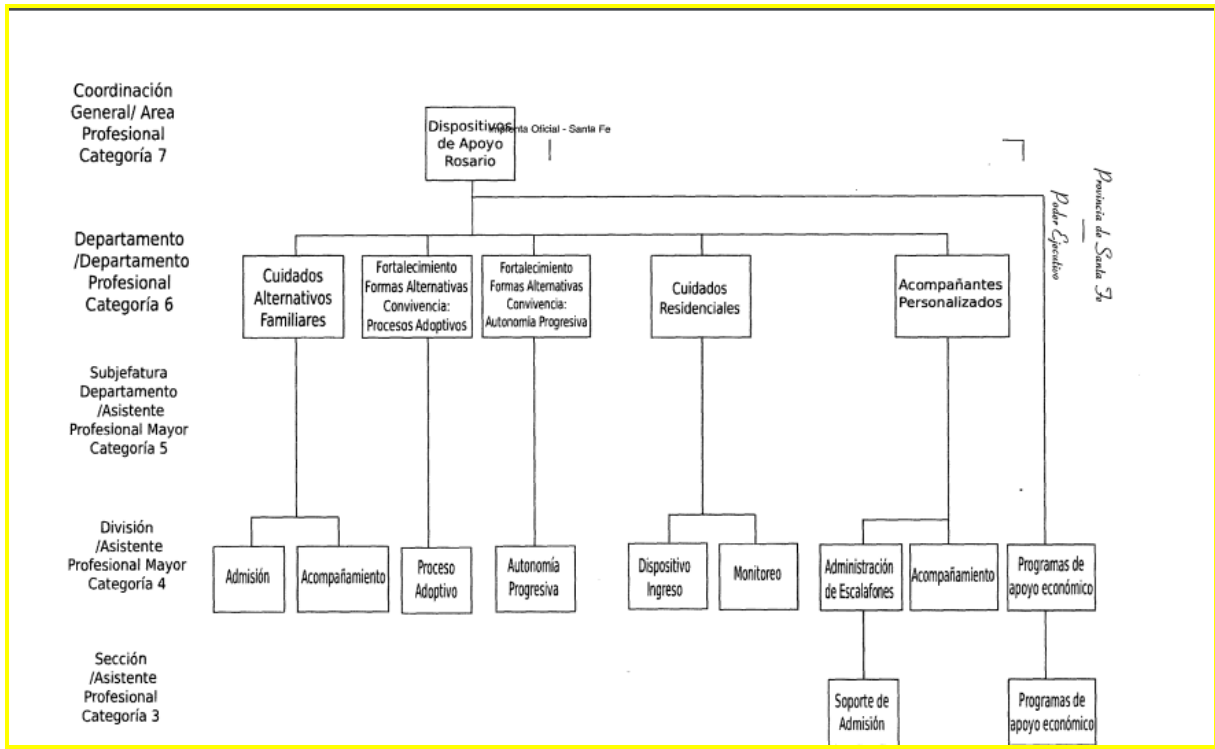
Ley Orgánica de Ministerio N°13920 cuyo Artículo 18° establece las competencias funcionales del Ministerio de Desarrollo Social; Decreto N° 0304 SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 30 DIC 2019.





ANEXO B

Estructura de organigrama de la Subsecretaría de la Niñez: Decreto N° 2652 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 SEP 2011.



Coordinación General/ Area Profesional Categoría 7

Departamento /Departamento Profesional Categoría 6

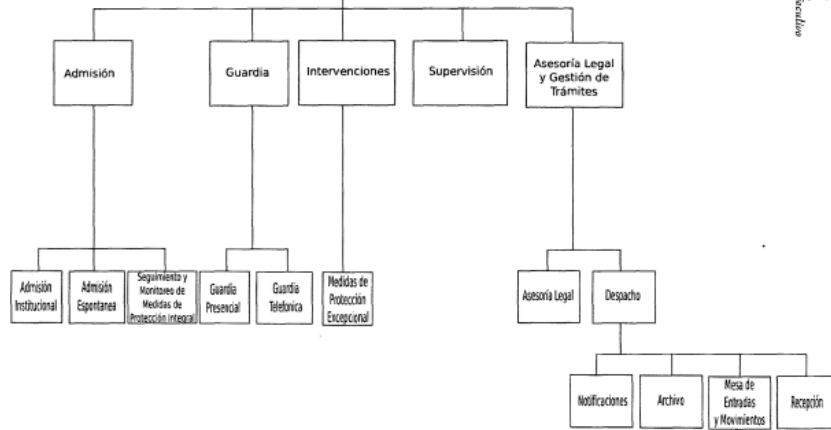
Subjefatura Departamento /Asistente Profesional Mayor Categoría 5

División /Asistente Profesional Mayor Categoría 4

Sección /Asistente Profesional Categoría 3

Imprenta Oficial - Santa Fe

Estrategias de Abordaje e Intervención Rosario



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, V., & Pautassi, L. (2006). Dilemas actuales en la resolución de la pobreza. El aporte del enfoque de derechos. Ponencia presentada en el Seminario “Los Derechos Humanos y las políticas públicas para enfrentar la pobreza y la desigualdad”, Buenos Aires, UNESCO, Secretaría de Derechos Humanos y Universidad Nacional Tres de Febrero, 12. P. 9-10.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2016). Observación General N°20 Sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia. Comité de los derechos del niño.
- Carballada, Alfredo: Problemáticas sociales complejas y políticas públicas. Revista Cs.2007. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S201103242008000100011&script=sci_arttext.
- http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-0324200800100011
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU (2006).
- Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU (1989).
- Cunill Grau, Nuria. (2010). Las políticas con enfoque de derechos y su incidencia en la institucionalidad pública. Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. N° 46. Caracas. Pág. 41-72.
- Decreto Ejecutivo Provincial N° 2652/17: Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Santa Fe, Argentina. Año 2017. Anexo “B”, página 17-20.
- Decreto Ministerial N° 0126/15. Aprobación de la estructura orgánica de la Subsecretaría (desde 2020 Secretaria) de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia”, dentro del Ministerio de Desarrollo Social. Santa Fe, Argentina.
- Decreto N° 0304/19. APRECOD, Santa Fe. Argentina 2019.

- Decreto N° 5/2023. Poder ejecutivo nacional (PEN), Seguridad Social. Argentina, 5 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-5-2023-377862>
- Decreto Provincial N° 0039. Anexo único. Programa fortalecimiento de las prácticas y condiciones de alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para niños, niñas y adolescentes. Santa Fe, Argentina. 23 de enero de 2014.
- Decreto Provincial N° 2652/17 de Aprobación de la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Santa Fe, Argentina.
- Díaz, J. A. E. (2018). Del yo individual al yo del nosotros en la 'Fenomenología' de Hegel. Ensayos de Filosofía, 7.
- Doncel-Flacso-Unicef (2015). Construyendo Autonomía. Un estudio entre pares sobre la transición a la vida adulta de jóvenes sin cuidados parentales.
- Freire, P., & Faúndez, A. (1986). Hacia una pedagogía de la pregunta. Conversaciones con Antonio Faundez. Buenos Aires: Ediciones La Aurora.
- Georreferencia del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santa Fe". Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes de Santa Fe, Argentina. Recuperado de: <https://defensorianna.gob.ar/georreferencia/>
- Guia de Programas Sociales Provincia de Santa Fe (2021). Siempre. Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Argentina. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/gps_santa_fe_2021.pdf
- Hasan, A. F. (2007). Reconsideraciones en torno de los derechos de la niñez y la adolescencia. Kairos: Revista de temas sociales, (20), 2.
- Informe del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia : provincia de Santa Fe / Analía Colombo. - 1a ed. - Rosario : Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Argentina 2022.
- Ley N° 10.903 Ley de Patronato de Menores. Argentina, 21 de octubre de 1919.
- Ley N° 12.967 Promoción y protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Santa Fe, Argentina. 17 de abril de 2009.

- Ley N° 25.673 Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable. Argentina, 30 de octubre de 2002.
- Ley N° 26.061 Ley de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Argentina, 28 de septiembre de 2005.
- Ley N° 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación. Argentina, 1 de octubre de 2014.
- Ley N° 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Argentina, 4 de junio de 2006.
- Ley N° 26.657 Derecho a la Protección de la Salud Mental. Argentina, 3 de diciembre de 2010.
- Ley N° 27.364 Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Argentina, 26 de junio de 2017.
- Marx, K. (2019). El 18 Brumario de Luis Bonaparte. Greenbooks editores.
- Matus, T. (2003). La construcción del Trabajo Social contemporáneo. PROSPECTIVA. Revista de Trabajo Social e Intervención Social, 111-122.
- MERKLEN, Denis (2013): “Las dinámicas contemporáneas de la individuación” en Castel, R et al. Individuación, precariedad, inseguridad. Buenos Aires: Paidós., Pág 46.
- Pignatta, M. A. (2014). Desafíos de la implementación de políticas públicas en clave de género y de derechos. Desde el reconocimiento de derechos hacia la transversalidad de género. Levín, S.(Coordinadora). Políticas públicas, Género y Derechos Humanos en América Latina, 95-110.
- Resolución N°324. Ministerio de Desarrollo Social. Santa Fe, Argentina. Año 2019.
- Ripoll, S. (2017). Transformación de las lógicas de intervención del Trabajo Social en el campo de la infancia: la redefinición del estatuto de la niñez y sus implicancias en el ejercicio de la profesión. Argentina. Universidad Nacional de Rosario.
- Rivera, F. J. U. (2011). Argumentación y construcción de validez en la Planificación Estratégica-Situacional de Matus. Cadernos de Saúde Pública, 27(9), 1847-1858.
- Tse-Tung, M. (1973). Cinco tesis filosóficas. Zeta.
- UNICEF-SENNAF (2017). Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional.

Recuperado de:
<https://www.unicef.org/argentina/media/4196/file/Situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20sin%20cuidados%20parentales%20en%20Argentina.pdf>

- Web: Aire Digital. En Santa Fe alrededor de mil niños viven institucionalizados. 28 de diciembre de 2022; 11:37. Recuperado de :
<https://www.airedesantafe.com.ar/sociedad/en-santa-fe-alrededor-mil-ninos-viven-institucionalizados-n408159>
- Web: Ambito. El empleo registrado alcanzó un nivel récord: 13 millones de trabajadores. 4 de febrero de 2023; 14:28. Recuperado de:
<https://www.ambito.com/economia/trabajo-registrado/el-empleo-registrado-alcanzo-un-nivel-record-13-millones-trabajadores-n5644263>
- Web: Mapa de APRECOD. Rosario, Santa Fe, Argentina. 17 de Agosto de 2022. Recuperado de:
<https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1m1rHOzeOMwApYgHSqW DuxPe3O4MiPkqM&ll=-31.25337013180035%2C-57.96620919231684&z=7>
- Web: Veronica Almeida, Chidichimo M, Coll L. Argentina, postales de la salud mental pública avasallada. Una mirada de las y los trabajadorxs orga. Octubre de 2018. Recuperado de:
<https://www.hemisferioizquierdo.uy/single-post/2018/10/09/argentina-postales-de-la-salud-mental-p%C3%ABblica-avasallada-una-mirada-de-las-y-los-trabajad>
- Web: Laura Vilche. Investigan la muerte dudosa de un chico derivado a una granja no habilitada de Buenos Aires. 16 de Febrero 2023. Recuperado de:
<https://www.lacapital.com.ar/la-region/investigacion-la-muerte-dudosa-un-chico-derivado-una-granja-no-habilitada-buenos-aires-n10046470.html>
- Web: Mirador Provincial. Villa Constitución: Piden informes sobre la muerte de un joven de 16 años. 5 de febrero de 2021. Recuperado de:
https://www.miradorprovincial.com/index.php/id_um/281092-violencia-institucional
- Web: Rosario3. Denuncian la muerte de un chico en un neuropático privado. 21 de junio de 2017. Recuperado de:
<https://www.rosario3.com/noticias/Denuncian-la-muerte-de-un-chico-en-un-neuropatico-privado-20170621-0041.html>

- Web: Encuesta Nacional de Jóvenes. Principales Resultados. 24 de Septiembre de 2015. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de :
<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-21-131>